

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del 9 de Abril de 1928.

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fecha	qrs			qrs	Fecha				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1918.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
4-4-928	76,75	Serie F, de 30.000 pesetas nominales.	75,80	4-4-928	507,00	Banco de España.....	500		600,00
4-4-928	76,75	> E, de 25.000 >	75,80	3-4-928	595,00	Banco Hipotecario de España....	500		595,00
4-4-928	76,75	> D, de 12.500 >	75,80	4-4-928	398,00	Banco Español de Crédito.....	350		398,00
4-4-928	76,75	> C, de 5.000 >	75,80	31-3-928	235,00	Banco Hispano-Americano.....	500	89	
4-4-928	76,75	> B, de 2.500 >	75,80	4-4-928	226,00	Compañía Arrend. de Tabacos	800		226,00
4-4-928	76,75	> A, de 500 >	75,80	2-4-928	195,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
4-4-928	76,00	> G, de 100 >	75,00	4-4-928	121,50	Socied. Gral. Azu. (Preferentes... carera España....) Ordinarias...	800		122,00 41,25
4-4-928	76,00	> H, de 200 >	75,00	4-4-928	41,25	Unión Española de Explosivos...	100		837,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		4-4-928	830,00	Ferrocarriles M. Z. A.	475		613,50
4-4-928	89,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	89,25	12-7-927	546,50	Idem Norte de España.....	475		
4-4-928	89,00	> E, de 12.000 >		17-3-928	63,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesos.		
4-4-928	89,00	> D, de 6.000 >	89,00			OBLIGACIONES			
4-4-928	89,00	> C, de 4.000 >	89,00	24-3-928	420,00	Bonos del Banco de España.....	500	Interés anual por 100	
4-4-928	89,00	> B, de 2.000 >	89,00	3-4-928	92,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	4	93,00
4-4-928	89,00	> A, de 1.000 >	89,00	4-4-928	101,00	Idem id. id.....	500	5	101,00
4-4-928	90,00	> G, de 100 >	90,00	4-4-928	111,30	Idem id. id.....	500	6	111,30
4-4-928	90,00	> H, de 200 >	90,00	4-4-928	102,70	Idem del Banco de Crédito Local	500	8	102,70
		4 POR 100 AMORTIZABLES		14-3-928	83,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	5	
3-4-928	84,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	84,50	27-3-928	100,00	F. C. M. Z. A., Va- ladolid a Ariza.....	500	4 1/2	
3-4-928	84,50	> D, de 12.500 >	84,50	20-3-928	92,35	> B.	500	7	
4-4-928	84,50	> C, de 5.000 >	84,50	20-3-928	83,35	> C.	500	8	
4-4-928	84,50	> B, de 2.500 >	84,50	22-3-927	72,40	Idem Norte de Espa- ña. Emisión 17 de	500	3	
4-4-928	84,50	> A, de 500 >	84,50	22-3-927	70,75	Maero de 1904.....	500	3	
		4 POR 100 AMORTIZABLES		18-5-921	63,00		500	3	
3-4-928	96,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	96,90	31-12-924	62,15		500	3	
4-4-928	97,00	> E, de 25.000 >	96,90	28-5-926	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
4-4-928	97,00	> D, de 12.500 >	96,90	4-4-928	99,00	Obligaciones.....	500		
4-4-928	97,00	> C, de 5.000 >	96,90	6-3-928	98,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
4-4-928	97,00	> B, de 2.500 >	96,90	3-4-928	93,75	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		
4-4-928	97,00	> A, de 500 >	96,90	4-4-928	93,75	Idem id. 1918.....	500		
		4 POR 100 AMORTIZABLES		28-2-928	98,00	Cédulas del Enaicho.....	500		
4-4-928	95,80	EMISIÓN DE 1919				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
3-4-928	95,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	95,70	4 por 100 perpetuo al contado.....	5.668.600	4 por 100 perpetuo al contado.....	5.668.600		PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a 23,45 pesetas por 100 francos.
4-4-928	95,80	> E, de 25.000 >	95,70	Idem fin corriente.....		Idem fin corriente.....			LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 20,03 pesetas una.—1.000 a 29,05.—1.000 a 29,02
4-4-928	95,80	> D, de 12.500 >	95,70	Idem fin próximo.....		Idem fin próximo.....			NEW-YORK, a la vista, cheque, 5.000 dólares a 5,955 pesetas uno.
4-4-928	95,80	> C, de 5.000 >	95,70	4 por 100 amortizable.....	27.500	4 por 100 amortizable.....	27.500		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 31,50 pesetas por 100 liras.
4-4-928	95,80	> B, de 2.500 >	95,70	5 por 100 amortizable.....	190.000	5 por 100 amortizable.....	190.000		
4-4-928	95,80	> A, de 500 >	95,70	Acciones del Banco de España.....	51.000	Acciones del Banco de España.....	51.000		
		DEUDA FERROVIARIA		Idem del Banco Hipotecario.....	4.500	Idem del Banco Hipotecario.....	4.500		
		AMORTIZABLES POR 100		Idem de la Arrendataria de Tabacos	3.000	Idem de la Arrendataria de Tabacos	3.000		
4-4-928	104,25	Serie A.....	104,25	Azucarera.—Preferentes.....	87.500	Azucarera.—Preferentes.....	87.500		
4-4-928	104,25	" B.....	104,25	Idem — Ordinarias.....	25.000	Idem — Ordinarias.....	25.000		
4-4-928	104,25	" C.....	104,25	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	161.000	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	161.000		
				Idem id. al 6 %.....	40.000	Idem id. al 6 %.....	40.000		

Gaceta de Madrid.-Núm. 101 10 Abril 1928 Anexo único.—Página 209

OPOSICIONES

Tribunales de oposición a plazas de la escala auxiliar del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

En virtud de lo determinado en el número 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 de Marzo último, inserta en la GACETA del día 27 siguiente, se anuncia que el sorteo de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición de que se trata tendrá lugar el día 14 del actual, a las diez y seis, verificándose en el salón de Sorteos de la Lotería Nacional (Casa de la Moneda), bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Loterías.

Los opositores acogidos al Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 y los aprobados con plaza en el suprimido Tribunal de Cuentas del Reino actuarán por el orden con que figuran en la GACETA DE MADRID de 27 de Marzo último.

Al propio tiempo se hace saber que habiéndose padecido algunos errores en la publicación de las listas insertas en la GACETA DE MADRID del día 27 de Marzo último, se introducen en ellas las siguientes

Rectificaciones.

Núm. 174.—Doña Carmen García Bill Pérez, omitida. Se la incluye en la tercera lista, opositores civiles admitidos.

596.—Doña María del Pilar Fons Estillón, omitida. Se la incluye en la tercera lista, opositores admitidos.

1.650.—D. Alejandro Linares Ramón, omitido. Se le incluye en la tercera lista, opositores civiles admitidos.

1.200.—D. Dámaso Orozco Ruiz. Se le excluye de la tercera lista, opositores civiles admitidos, y se le incluye en la segunda lista por tener justificada su condición de opositor aprobado con plaza en el suprimido Tribunal de Cuentas del Reino.

3.299.—D. Juan Antonio Paramio Sánchez Gabriel. Se le excluye de la tercera lista, opositores civiles admitidos, por figurar con el número 71 en la primera lista, opositores propuestos por la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

1.865.—Doña Hortensia Carnuda Pedregal. Se la incluye en la tercera lista, opositores civiles admitidos, por haber estimado el Tribunal la instancia que ha formulado y resultar de la documentación presentada que no excede de los cuarenta años.

Madrid, 9 de Abril de 1928.—Los Presidentes del primero y segundo Tribunales, Alejandro Ruiz de Tejada y Manuel Ulloa Fernández. P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Marzo de 1928, esta

Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Turia, frente a Nazaret, en el puerto de Valencia, provincia de ídem, cuyo presupuesto de contrata es de un millón novecientos treinta y un mil doscientas setenta y cinco pesetas y veinticinco céntimos (1.931.275,25 pesetas).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 14 de Mayo próximo, y en todas las Jefaturas de Obras públicas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 38.025,50 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 3 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre el río Turia, frente a Nazaret, en el puerto de Valencia, provincia de Valencia, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compro-

mete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 2 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto de puente sobre el río Turia, frente a Nazaret, en el puerto de Valencia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la suma de pesetas un millón novecientos treinta y un mil doscientas setenta y cinco con veinticinco céntimos (1.931.275,25).

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique la adjudicación en la GACETA y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito por Real decreto de 26 de Julio de 1926, si hubiere lugar a él.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años, a contar desde la fecha en que se dé comienzo a los trabajos.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,30 por 100, por la Junta de Obras del puerto de Valencia.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorratea, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de ... pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta, por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certifica-

ciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, por todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, se abonarán las cantidades que se citan.

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo a la ley de 11 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

“Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllas no exceda ni en éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que en otra y comprénda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más de 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los

adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.”

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma en los casos a que se refiere el artículo 52 del Pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse a la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto sobre retiro obrero en el Real decreto de 19 de Marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de Enero de 1921.

16. Cuando a la licitación concurren Sociedades, acompañarán a su proposición la certificación que exige el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

17. Tanto en el caso de rescisión como en el de no terminarse las obras por incumplimiento de la contrata, la Administración se reserva la facultad de incautarse de la totalidad o de parte de los medios auxiliares empleados en las obras, siendo adquiridos por el precio en que oportuna y contradictoriamente hubieren sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de utilización, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

18. El contratista está obligado a ejecutar en cada año la cantidad y clase de obra a prorrata del plazo de ejecución, con una tolerancia máxima del 10 por 100 en el primer año, que se compensará en el segundo hasta la total terminación de la obra. La fijación de las unidades y clases de obra o trozos en que han de desarrollarse los trabajos se fijarán a propuesta de la Dirección facultativa.

19. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones, se entenderá aplicable la legislación general de Obras públicas y la de la contratación administrativa, así como también todas aquellas disposiciones de carácter social que sean aplicables.

20. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Junta de Obras del puerto de Valencia con fecha 5 de Marzo de 1927.

Madrid, 2 de Abril de 1928.—El Director general, Gelabert.

S—476

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

JUNTA DE OBRAS DEL GÁLLEGO

Concurso para adquisición de tres cilindros apisonadores con motor de vapor, de unas veinte (20) toneladas de peso en vacío, con sus accesorios y material complementario, con destino a la consolidación de la presa de tierra y grava del pantano de la Sotonera.

Autorizada esta Confederación por la Comisión oficial del Motor y del Automóvil, para la compra de tres cilindros apisonadores de vapor con destino a las obras del pantano de la Sotonera, convoca este concurso con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El concurso se celebrará en el domicilio de la Junta de Obras del Gállego, en Huesca, calle de Zaragoza, número 2, en términos análogos a los prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

2.ª Los pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas estarán expuestos en el mencionado local y en el Negociado de Obras de las oficinas Centrales de la Confederación (Coso, número 52, primero derecha, Zaragoza), a las horas hábiles de oficina.

En este último local y durante el plazo de admisión de proposiciones, podrán los concurrentes obtener copias de los mencionados documentos, mediante el pago de veinticinco pesetas.

3.ª Serán admitidos al concurso solamente los talleres y fábricas nacionales.

4.ª Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable depositar previamente en concepto de fianza provisional la cantidad de pesetas 1.500, directamente en la Caja Central de la Confederación o bien en cualquiera de las Sucursales del Banco de España, para ser abonada en la cuenta corriente abierta a nombre de la Confederación en la sucursal de Zaragoza.

5.ª Las proposiciones deberán ajustarse al modelo adjunto y se extenderán en papel sellado de la clase sexta (3.60 pesetas). La presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en el Negociado de Obras de las oficinas centrales de la Confederación, durante las horas hábiles de trabajo hasta las diez y ocho horas del día 16 de Mayo, o bien utilizando el servicio de Correos si el pliego se entrega en una de las Administraciones o Estafetas de la Península, hasta su mismo día y se dirige a la Confederación declarando el importe de la garantía provisional, escribiendo el sobre en esta forma: “Concurso de proposiciones para el suministro de tres cilindros apisonadores de vapor, anunciado en la GACETA DE MADRID. Valores declarados, 1.500 pesetas.

Sr. Delegado Regio de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro. Coso, 52, primero.

Zaragoza.”

En el reverso del sobre se escribirá de modo legible el nombre del concursante y su dirección.

Si la presentación se hace directamente en las oficinas centrales de la Confederación, la proposición se presentará en sobre lacrado y cerrado, dirigido al Sr. Delegado Regio, figurando en lugar y forma muy visibles la indicación de "Pliego para el concurso de suministro de tres cilindros apisonadores de vapor" y el nombre y dirección del concursante.

A las proposiciones deberán acompañar los documentos que se prescriben en el pliego de condiciones facultativas, el poder o documento que acredite la representación que en su caso pueda ostentar el proponente y expresando que es para este concurso y la certificación exigida por el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. A la vez, en sobre separado y abierto, cuando se trate de pliegos presentados en las oficinas centrales de la Confederación, o dentro del mismo sobre de valores declarados, cuando la presentación sea por correo, se presentará el resguardo del depósito provisional.

6.º No serán admitidos al concurso ni aquellos pliegos impuestos en oficinas de Correos después del día señalado, ni los impuestos dentro del plazo, pero que no llegaren a poder de la Confederación el día anterior al que se señale para la apertura de pliegos, por cualquier circunstancia ó contingencia de que la Confederación no pueda responder; tampoco se considerarán admitidos los pliegos impuestos en la Administración de Correos con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquellos que no contengan el resguardo justificativo del ingreso hecho en la forma señalada y por el importe de la garantía provisional exigida.

7.º En el pliego constará el precio y fecha de entrega de cada uno de los cilindros apisonadores o los plazos para la misma a partir de la fecha en que aparezca la adjudicación en la GACETA DE MADRID. Igualmente se hará constar la conformidad expresa con la forma de pago señalada en los artículos 4.º y 10 del pliego de condiciones particulares y económicas.

8.º La apertura de pliegos tendrá lugar en el citado local de la Junta de Obras el día 22, a los once horas de la mañana. Los pliegos serán abiertos ante Notario, por el Ingeniero Jefe de la Segunda división, en presencia del Presidente e interventor y Secretario de la Junta, levantando acta notarial. Este acto será público.

9.º Se elegirá la proposición que se estime más conveniente aun cuando no fuese la más económica, pudiendo también rechazarse todas. De la proposición elegida se dará cuenta al interesado.

10. El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID. Los concurrentes al mismo, a excepción del adjudicatario, si lo hubiere, podrán retirar los depósitos provisionales constituidos a partir de la fecha de aquella publicación.

Zaragoza, 4 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe del Negociado de Obras, Fernando Hué.—V.º B.º, el Director técnico, Lorenzo Pardo.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ... (expresar con qué representación actúa: el proponente), enterado del anuncio de la GACETA DE MADRID del día ..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas del concurso para la adquisición de tres cilindros apisonadores con motor de vapor, de unas 20 toneladas de peso en vacío, con sus accesorios y material complementario, con destino a la consolidación de la presa de Tierra y grava del pantano de la Solonera, se comprometo a suministrar dicho material con sujeción a las bases del anuncio, a los mencionados pliegos de condiciones y al proyecto que acompaña, en los plazos y por los precios siguientes:

<i>Presupuesto.</i>	<i>Ptas.</i>
Tres cilindros apisonadores entregados sobre el muelle de la estación f. c. de Huesca ... (consignar las fechas de entrega de cada uno o los plazos a partir del día en que aparezca la adjudicación en la GACETA DE MADRID), al precio de ... pesetas (en letra) cada cilindro con los accesorios y material complementario que se detallan en el proyecto.....	_____
TOTAL.....	_____
Total (en letra) pesetas. (Consignen el domicilio del proponente.)	
(Fecha y firma.)	

S-477

ADMINISTRACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS DE CADIZ

Habiéndose adjudicado la exclusiva por veinte años para el transporte de viajeros y correspondencia pública desde esta capital a Alcalá de los Gazules (69 kilómetros) a D. Diego Lázaro Muñoz, vecino de Cádiz, se hace público, para conocimiento general, por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 50 del Reglamento de Transportes de 11 de Diciembre de 1924.

Cádiz, 26 de Marzo de 1928.—El Secretario, Emilio Lárraga Bonora.

P-432

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

GEOS, S. A.

INSTITUTO PRIVADO DE GEOMISICA PRACTICA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se ce-

lebrará en el domicilio social, Almirante, 8, el día 30 de Abril de 1928, a las cinco de la tarde, para el examen y aprobación en su caso de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1927.

Los accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, en cualquiera de los quince primeros días del mes de Abril, donde se les facilitará el oportuno resguardo.

Madrid, 7 de Abril de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Alejandro Lerroux.

X-1271

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general, en 14 de Marzo de 1906, con los números 219.374 de entrada y 76.831 de registro, correspondiente al depósito de 6.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100, constituido por D. José Vicente Bel García, para garantizar su cargo de Procurador de los Tribunales y a disposición de la excelentísima Audiencia territorial de Valencia, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esa Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923.

Madrid, 9 de Marzo de 1928.—El Ordenador de Pagos, Mariano Alvarez Díaz.

X-1267

COMPANIA DE FERROCARRILES SURAMERICANOS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de San Marcos, número 3.

Para ejercitar el derecho de asistencia, los señores accionistas tendrán en cuenta lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos.

El objeto de la Junta general ordinaria es:

1.º Presentación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social correspondientes al año de 1927.

2.º Elección y renovación de Consejeros.

Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Presidente del Consejo de Administración, Germán de la Mora.

X-1265

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Esta Compañía abre un concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para la adquisición de

40 locomotoras de simple expansión, tipo 2-8-0, números 4.777 a 4.816.

El pliego de condiciones generales y económicas que rige para este concurso es el mismo que sirvió para el concurso número 354 del 10 de Junio de 1926, publicado en la GACETA el 19 de Mayo del mismo año.

El pliego de condiciones técnicas, planos y demás datos referentes a este concurso, estarán a disposición de los interesados, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del Servicio de Acopios de la expresada Compañía, situadas en la Estación de Madrid (Príncipe Pio), Patio de Mercancías.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce del día 4 del próximo mes de Mayo, y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso de referencia, colocadas dentro de otro sobre dirigido al Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España (Estación del Norte), Madrid.

El acto de apertura de pliegos se llevará a cabo el día 5 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el mismo local del Servicio de Acopios de la expresada Compañía.

Madrid, 4 de Abril de 1928.

X—1257

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Esta Compañía abre un concurso, reservado exclusivamente a la industria nacional, para la adquisición de

40 tenderos de tres ejes, números 4.777 a 4.816.

El pliego de condiciones generales y económicas que rige para este concurso es el mismo que sirvió para el concurso número 355 del 10 de Junio de 1926, publicado en la GACETA el 19 de Mayo del mismo año.

El pliego de condiciones técnicas, planos y demás datos referentes a este concurso, estarán a disposición de los interesados, todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del Servicio de Acopios de la expresada Compañía, situadas en la Estación de Madrid (Príncipe Pio), Patio de Mercancías.

Las proposiciones se admitirán hasta las catorce del día 4 del próximo mes de Mayo, y deben presentarse en pliego cerrado y lacrado, con indicación de que son para el concurso de referencia, colocadas dentro de otro sobre dirigido al Director de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España (Estación del Norte), Madrid.

El acto de apertura de pliegos se llevará a cabo el día 5 de Mayo próximo, a las once de la mañana, en el

mismo local del Servicio de Acopios de la expresada Compañía.

Madrid, 4 de Abril de 1928.

X—1258

LA PROSPERIDAD CATALANA

SOCIEDAD DE SEGUROS SOCIALES.—CALLE CORTES, 416, 1.º.—BARCELONA

Balanco en 31 de Diciembre de 1927.

	PESETAS
ACTIVO	
Caja: Existencia en efectivo.....	16.438,45
Valores mobiliarios.....	7.455,00
	<hr/>
	23.893,45

	PESETAS
PASIVO	
Capital social.....	7.500,00

Reservas técnicas:

Para siniestros pendientes	3.162,50
Especial para epidemias	5.000,00
	<hr/>
	8.162,50
Impuestos a pagar.....	626,72
Excedente	7.604,23
	<hr/>
	23.893,45

Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1927.

	PESETAS
DEBE	
Sumas pagadas por siniestros	41.399,00
Gastos de Administración del ejercicio.....	20.693,67
Reservas del corriente ejercicio	8.162,50
Pérdidas sobre valores.....	19,50
Insolvencia, cuentas deudoras	822,00
Saldo acreedor.....	7.604,23
	<hr/>
	78.700,90

	PESETAS
HABER	
Primas del ejercicio.....	72.569,20
Cupones del ejercicio.....	374,70
Beneficio sobre valores.....	1.168,00
Reservas del ejercicio anterior	4.589,00
	<hr/>
	78.700,90

Barcelona, 31 de Diciembre de 1927.
El Director Gerente, A. Subirats.

X—1261

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía participa a los poseedores de obligaciones de la misma, que el día 15 del corriente mes de Abril se abonará el cupón número 18 de las obligaciones correspondientes a la emisión de 1919, con deducción de los impuestos legales.

El pago se efectuará en Madrid, en el Banco Urquijo y en sus filiales de San Sebastián, Barcelona y Bilbao; en Oviedo, en el Banco Herrero, cuyos

establecimientos facilitarán los impresos necesarios.

Madrid, 9 de Abril de 1928.—Manuel Martínez Angel.

X—1259

CREDITO AGRICOLA CATALAN

Balanco de esta Sociedad cerrado en 31 de Diciembre de 1927.

	PESETAS
ACTIVO	
Accionistas	346.800,00
Acciones en cartera.....	16.000,00
Valores en cartera.....	522.116,00
Fincas	669.170,45
Centros	133.145,27
Solares	25.881,89
Barios deudores.....	276.266,70
Gastos a liquidar.....	25.505,49
Caja y Bancos.....	39.716,27
Depósitos de acciones...	928.500,00
	<hr/>
Total del activo...	2.983.102,07

	PESETAS
PASIVO	
Capital	1.750.000,00
Fondo de reserva.....	99.330,16
Valores a capitalizar.....	14.241,58
Acreedores varios.....	32.355,89
Cupones pendientes de pago	1.613,49
Fondo de previsión.....	75.000,00
Fondo para fluctuación de valores.....	50.000,00
Acreedores por depósitos de acciones.....	928.500,00
Pérdidas y ganancias.....	32.060,95
	<hr/>
Total del pasivo...	2.983.102,07

Barcelona, 31 de Diciembre de 1927.
El Administrador, Joaquín de Robert.

X—1274

DEPOSITOS COMERCIALES, S. A.

Balanco al 31 de Diciembre de 1927.

	PESETAS
ACTIVO	
Inmuebles	1.465.497,51
Muebles	3.296,90
Almacén	40.141,61
Caja	9.226,73
Carbones	20.062,50
Cuentas corrientes deudoras	12.296,95
	<hr/>
	1.520.511,20

	PESETAS
PASIVO	
Cuentas corrientes acreedoras	440.558,60
Fondo de Reserva.....	10.000,00
Pérdidas y ganancias.....	69.972,60
Capital	1.000.000,00
	<hr/>
	1.520.511,20

El Director Gerente (ilegible).

X—1272

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Este Banco convoca a Junta general ordinaria, con sujeción al artículo 60

de los Estatutos, para el sábado 26 de Mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, paseo de Recoletas, número 12, para la aprobación de las cuentas y balance general del ejercicio de 1927 y resolver las cuestiones que se deriven de la Memoria y proposiciones del Gobernador.

Los señores accionistas que posean cincuenta o más acciones y deseen asistir y tomar parte en la Junta general, para poder ejercitar este derecho, deberán depositarlas antes del 26 de Abril:

En Madrid, en las Cajas del Establecimiento.

En provincias, en las Sucursales del Banco de España.

Serán admitidas también con el mismo fin en las Cajas expresadas los resguardos de las acciones que los señores accionistas tengan depositadas en otros Bancos o Sociedades.

Se facilitará a los señores accionistas, además del recibo de depósito de las acciones o resguardos, una tarjeta personal de asistencia.

Los accionistas, provistos de poderes o bien de apoderados, sean o no accionistas, de quienes trata el artículo 61 de los Estatutos, deberán, conforme al mismo, justificar su derecho ocho días antes de verificarse la Junta, sin cuyo requisito no se admitirá su representación en la misma y cuidarán de recoger el documento que acredite haberlo cumplido.

Según el artículo 59 de los Estatutos, nadie podrá tener por sí o delegar más de 15 votos, sea cual fuere el número de acciones que posea.

Madrid, 9 de Abril de 1928.—El Secretario, Eduardo Leclère y Ménez.

X—1263

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALICANTE

Don Germán López-Bonilla y Pienas, Juez de primera instancia de Valencia de Alicante y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Juan José Carballo Morato, natural y vecino de esta villa, en la que falleció el día 8 de Enero del pasado año, siendo su estado soltero, hijo de Francisco y de María, habiendo sido reclamada su herencia por sus hermanos de doble vínculo Francisco, Manuel, Catalina, Rosa y María Carballo Morato, y por sus sobrinos Jacinto y Rosa Carballo Alves, hijos de su finado hermano, también de doble vínculo, José Carballo Morato, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valencia de Alicante a 2 de Abril de 1928.—El Secretario, José G. de la Torre.—Germán López-Bonilla.

X—1268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARNEDO

Don Fructuoso Cid Abad, Juez de

primera instancia de la ciudad de Arnedo y su partido.

Hago saber: Que en la Junta de acreedores del quebrado D. Roberto Ruiz de la Torre, celebrada el día 27 de Marzo próximo pasado, fueron nombrados por unanimidad Síndicos de la quiebra D. José Fernández Velilla Herrero, D. Mariano Díez Salvador y don Ricardo Ruiz de la Torre Solana, a quienes se hará entrega de cuanto correspondiera a dicho quebrado, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos se hallen interesados en referida quiebra.

Dado en Arnedo a 2 de Abril de 1928.—El Secretario, Escolástico Galnío.—El Juez, Fructuoso Cid.

X—1273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BILBAO

Don Luis Felipe Gómez y Fernández Mariaca, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del referendatario se sigue expediente con el número 331 de 1927 a instancia de doña Lucía Ibarrolaburu y Aramburu, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre que se declare herederos abintestato de D. Tomás Ibarrolaburu y Aramburu, que falleció en esta villa, en estado de soltero, en 27 de Mayo de 1927 y sin otorgar disposición alguna testamentaria, a sus hermanos doña Josefa, D. Marcelino, doña Isabel, D. Venancio y doña Lucía Ibarrolaburu y Aramburu, y a sus sobrinos doña Anala, D. Emiliano, doña Basilia, D. Domingo Vitorino y doña Josefa Ibarrolaburu y Santamaría, como hijos de D. Francisco, hermano que fué del finado, y a sus otros sobrinos doña María y D. José Ignacio Erasquin e Ibarrolaburu, como hijos también de la otra hermana del finado llamada doña Timotea.

Y en proveído de este día, dictado en citado expediente, he acordado la publicación del presente edicto anunciando la muerte sin testar del D. Tomás Ibarrolaburu y Aramburu, y citando a los que se crean con igual o mejor derecho que los que solicitan su herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de treinta días reclamándola, prevenidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, Francisco de la Iglesia Pinilla.—El Juez, Luis Felipe Gómez.

X—1266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, con fecha 3 del corriente, dictada en el expediente promovido por D. Saturnino Martín-Crespo Rueda, se hace saber que D. Agustín Mar-

tín-Crespo Rueda, natural y vecino de esta Corte, hijo de D. Agustín y de doña Dolores, de cincuenta y seis años de edad, falleció en esta capital el día 13 de Enero del corriente año sin otorgar disposición alguna testamentaria, en estado de soltero, sin ascendientes legítimos ni descendientes naturales; habiéndose presentado reclamando su herencia su hermano de doble vínculo D. Saturnino Martín-Crespo Rueda. En su consecuencia, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que este último a la repetida herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarle si vieren convenientes.

Madrid, 4 de Abril de 1928.—El Secretario, ante mí Rafael L. de Pando, V.º B.º, el Juez, Rodrigo.

X—1275

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de mayor cuantía, promovidos por D. Juan Nepomuceno Sevilla Burriel, contra D. Toribio Vicente Ruiz, D. Pedro González Gómez y D. Cesáreo de la Gresa, sobre nulidad de los contratos celebrados entre la Sociedad González y Gresa y el demandante, y otros extremos, ha acordado, por providencia de 12 de Marzo último, admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía inicial de dichos autos y conferir traslado de la misma, con emplazamiento a los demandados referidos, para que, en el improrrogable término de nueve días, comparezcan en los autos personándose en forma, y mediante a ser desconocido e ignorado el actual domicilio o paradero de D. Cesáreo de la Gresa, se le emplazase por medio de edictos, como se verifica por medio del presente, advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos están en poder del Secretario que autoriza.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a D. Cesáreo de la Gresa por el término expresado, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Madrid, 2 de Abril de 1928.—El Secretario, P. S., Luis Llana.—V.º B.º: el Juez de primera instancia, Elola.

X—1255

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra doña Plácida Herrando Lamarca y sus hijas doña Leonor y doña Pilar Marco Herrando, sobre secuestro, posesión interina y venta de la finca a que des-

pués se hará mención, hipotecada en garantía de dos préstamos, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Una casa sita en Zaragoza, calle de Palafox, demarcada con el número 13 moderno, manzana 29, angular a la calle de Gavín, donde tiene el número 1 accesorio; ocupa una superficie aproximada de 184 metros cuadrados, de los cuales están edificadas unos 142, siendo el resto patio de luces interior; consta la casa de bodega con caño, planta baja, entresuelo, principal, segundo y abohardillado; la bodega ocupa una pequeña parte del solar, que son unos 40 metros cuadrados, en la parte posterior, que da a la calle de Gavín, y está cubierta con bóveda de ladrillo; en la planta baja hay un amplio portal en el que existen un horno de cocer pan y dos o tres locales para dependencias anejas a la industria citada; el entresuelo es un local de igual superficie que la bodega y tiene luces al patio interior; el principal y segundo tienen la misma distribución, que es: gabinete con balcón a la fachada principal y alcoba; otro gabinete con otro balcón a la fachada y otra alcoba, cocina grande con luces al patio interior; el retrete de toda la casa está en una garita velada hacia el patio de luces, a la que se entra por un rellano de la escalera a su mitad recorrida; en las bohardillas hay un solo desván grande, en parte del solar; la casa es de construcción sólida, de ladrillo a cara vista en fachadas, reforzado en la esquina con un trozo grande de sillería en planta baja; las habitaciones son amplias y tienen suelos de yeso, y las maderas de pino aserradas y al descubierto; la caja de escalera amplia y rematada con cúpula adornada. Linderos: por la derecha entrando, con la calle de Gavín; por la izquierda, con la casa número 11 de la calle de Palafox, de D. Isidro Marco Mariñosa; y por la espalda, con la casa número 7 de la calle de Gavín, de doña Florencia Marco Mariñosa.

Para la celebración del remate doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase correspondiente de la ciudad de Zaragoza se ha señalado el día 4 de Mayo próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 55.000 pesetas y no será admitida postura inferior a las dos terceras partes de esa suma.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes. Y la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Cuarta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con quince días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente a 3 de Abril de 1928.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Dimas Camarero.

X-1270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Por el presente, en virtud de providencia dictada en 3 del actual en los autos de suspensión de pagos promovidos por "Fernando Martínez y Compañía, Sociedad en comandita", por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, se hace saber a toda persona o entidad que la pueda interesar que por dicho proveído se ha acordado tener por solicitada en forma la declaración del estado de suspensión de pagos de la expresada Sociedad, y que en su virtud se ha decretado la intervención de todas las operaciones de dicha Sociedad, habiéndose nombrado como interventores a dichos fines a los Peritos mercantiles D. Antonio Sacristán y D. Francisco Grande Colao, y a don Alvaro G. Castilla, por ser el mayor acreedor de la misma, según aparece de la relación presentada por la tan repetida Sociedad.

Madrid, 7 de Abril de 1928.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.—Quirós. X-1262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE OVIEDO

Don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y Secretaría del que autoriza se tramitan autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Arturo Bernardo, en nombre de D. Luis Alvarez González, mayor de edad, caudó, Médico y vecino de esta capital, contra los herederos, hoy desconocidos, de D. Salvador Cuervo Arango y Alvarez Quiñones, soltero, vecino que fué de Malleza, Concejo de Salas, en esta provincia, sobre pago de 6.000 pesetas de principal, intereses del 6 por 100 anual vencidos desde 24 de Noviembre de 1924 y que vencen hasta el día del pago, y las costas.

Por auto de 8 de Marzo próximo pasado se acordó despachar ejecución en forma contra los bienes de los demandados desconocidos, sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, y con fecha 15 del mismo mes, el Juz-

gado de primera instancia de Belmonte trabó formal embargo en bienes de la propiedad de aquéllos, suficientes a cubrir las expresadas responsabilidades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.440 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate en forma legal a los demandados desconocidos a medio del presente edicto, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Oviedo a 3 de Abril de 1928.—El Secretario, Antonio López Planas.—Faustino M. Pidal.

X-1264

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VILLALPANDO

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Villalpando, en providencia dictada en 2 del actual ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por doña María Cuadrillero Reoyo, vecina de Durango, y en su nombre el Procurador D. Marcelino González Cifuentes, contra D. Eduardo Moronati López de la Calle y D. Secundino de Anta González, sobre nulidad de venta de una finca rústica y consiguiente cancelación de inscripción, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia, y para emplazar al demandado D. Eduardo Moronati, que se encuentra en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, expido la presente en Villalpando a 3 de Abril de 1928.—El Secretario, Joaquín Ramos.

X-1260

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN PABLO, DE ZARAGOZA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de esta ciudad, en providencia de 23 del actual, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de doña Carmen Lizabe Español, contra su marido, D. Enrique Pelayo Horé y otro, cuyo domicilio se ignora, sobre nulidad de escritura, ha acordado dar traslado de dicha demanda a referidos demandados, emplazando al D. Enrique Pelayo para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca, personándose en forma en dicho juicio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar dicho emplazamiento, expido la presente en Zaragoza a 24 de Marzo de 1928.—El Secretario, Manuel Palomares.

X-1269

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las ISLAS BALEARES, correspondientes al año 1929.

POSICION GEOGRAFICA DE PALMA DE MALLORCA (CASTILLO DE BELLVER, TORRE DEL HOMENAJE)

Latitud..... 39° 33' 48" N.

Longitud..... 10^m 28^s,3 al E. de Greenwich.

Horas de tiempo civil a que se verifican los ortos y ocasos del Sol en PALMA DE MALLORCA el año 1929.

Enero.			Febrero.			Marzo.			Abril.			Mayo.			Junio.			Julio.			Agosto.			Septiembre.			Octubre.			Noviembre.			Diciembre.		
Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos	Ocasos	Días.	Ortos	Ocasos			
	h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m		h m	h m			
1	7 10	16 36	1	6 57	17 0	1	6 23	17 41	1	5 34	18 13	1	4 50	18 42	1	4 23	19 10	1	4 24	19 20	1	4 48	19 2	1	5 17	18 21	1	5 45	17 32	1	6 17	16 48			
2	7 10	16 37	2	6 56	17 0	2	6 21	17 42	2	5 32	18 14	2	4 49	18 44	2	4 23	19 11	2	4 25	19 20	2	4 48	19 1	2	5 17	18 19	2	5 46	17 31	2	6 18	16 47			
3	7 10	16 38	3	6 55	17 12	3	6 20	17 43	3	5 31	18 15	3	4 48	18 46	3	4 22	19 12	3	4 25	19 20	3	4 49	19 0	3	5 18	18 18	3	5 47	17 29	3	6 19	16 46			
4	7 10	16 39	4	6 54	17 13	4	6 18	17 45	4	5 29	18 16	4	4 46	18 46	4	4 22	19 12	4	4 26	19 20	4	4 50	18 59	4	5 19	18 16	4	5 47	17 27	4	6 20	16 45			
5	7 10	16 40	5	6 53	17 14	5	6 17	17 46	5	5 27	18 17	5	4 45	18 46	5	4 22	19 13	5	4 27	19 20	5	4 51	18 58	5	5 20	18 14	5	5 49	17 26	5	6 21	16 44			
6	7 10	16 41	6	6 52	17 15	6	6 15	17 47	6	5 26	18 18	6	4 44	18 47	6	4 21	19 14	6	4 27	19 19	6	4 52	18 57	6	5 21	18 13	6	5 49	17 24	6	6 22	16 43			
7	7 10	16 41	7	6 51	17 16	7	6 14	17 48	7	5 24	18 19	7	4 43	18 48	7	4 21	19 14	7	4 28	19 19	7	4 53	18 56	7	5 22	18 11	7	5 50	17 23	7	6 24	16 41			
8	7 10	16 42	8	6 50	17 18	8	6 12	17 49	8	5 23	18 20	8	4 42	18 49	8	4 21	19 15	8	4 28	19 19	8	4 54	18 54	8	5 23	18 10	8	5 51	17 21	8	6 25	16 40			
9	7 10	16 43	9	6 49	17 19	9	6 10	17 50	9	5 21	18 21	9	4 41	18 50	9	4 21	19 15	9	4 20	19 19	9	4 55	18 53	9	5 24	18 8	9	5 53	17 20	9	6 26	16 39			
10	7 10	16 44	10	6 48	17 20	10	6 9	17 51	10	5 20	18 22	10	4 40	18 51	10	4 21	19 16	10	4 30	19 18	10	4 56	18 52	10	5 25	18 6	10	5 53	17 19	10	6 27	16 38			
11	7 9	16 45	11	6 47	17 21	11	6 7	17 52	11	5 18	18 23	11	4 39	18 52	11	4 21	19 16	11	4 30	19 18	11	4 57	18 51	11	5 26	18 5	11	5 55	17 18	11	6 28	16 37			
12	7 9	16 46	12	6 45	17 22	12	6 6	17 53	12	5 17	18 24	12	4 38	18 53	12	4 20	19 17	12	4 31	19 17	12	4 58	18 49	12	5 27	18 3	12	5 56	17 16	12	6 30	16 37			
13	7 9	16 48	13	6 44	17 23	13	6 4	17 54	13	5 15	18 25	13	4 37	18 54	13	4 20	19 17	13	4 32	19 17	13	4 59	18 48	13	5 28	18 2	13	5 57	17 14	13	6 31	16 36			
14	7 9	16 49	14	6 43	17 25	14	6 3	17 55	14	5 13	18 26	14	4 36	18 55	14	4 20	19 18	14	4 32	19 16	14	5 0	18 47	14	5 29	18 0	14	5 58	17 12	14	6 32	16 35			
15	7 9	16 50	15	6 42	17 26	15	6 1	17 56	15	5 12	18 27	15	4 35	18 56	15	4 20	19 18	15	4 33	19 16	15	5 1	18 45	15	5 30	17 58	15	5 59	17 11	15	6 33	16 34			
16	7 9	16 51	16	6 41	17 27	16	5 59	17 57	16	5 10	18 28	16	4 34	18 57	16	4 20	19 19	16	4 34	19 15	16	5 1	18 44	16	5 30	17 57	16	6 0	17 9	16	6 34	16 33			
17	7 7	16 52	17	6 39	17 28	17	5 58	17 58	17	5 9	18 29	17	4 33	18 58	17	4 20	19 19	17	4 35	19 15	17	5 2	18 43	17	5 31	17 55	17	6 1	17 8	17	6 35	16 33			
18	7 7	16 53	18	6 38	17 29	18	5 56	17 59	18	5 8	18 30	18	4 32	18 59	18	4 21	19 19	18	4 36	19 14	18	5 3	18 41	18	5 32	17 53	18	6 2	17 6	18	6 36	16 32			
19	7 6	16 54	19	6 37	17 30	19	5 55	18 0	19	5 6	18 31	19	4 31	19 0	19	4 21	19 19	19	4 36	19 13	19	5 4	18 40	19	5 33	17 52	19	6 3	17 5	19	6 37	16 31			
20	7 6	16 55	20	6 35	17 31	20	5 53	18 1	20	5 5	18 32	20	4 30	19 1	20	4 21	19 20	20	4 37	19 13	20	5 5	18 39	20	5 34	17 50	20	6 4	17 3	20	6 39	16 31			
21	7 5	16 56	21	6 34	17 33	21	5 51	18 2	21	5 3	18 33	21	4 30	19 1	21	4 21	19 20	21	4 38	19 12	21	5 6	18 37	21	5 35	17 49	21	6 5	17 2	21	6 40	16 30			
22	7 5	16 58	22	6 33	17 34	22	5 50	18 3	22	5 2	18 34	22	4 29	19 2	22	4 21	19 20	22	4 39	19 11	22	5 7	18 36	22	5 36	17 47	22	6 6	17 1	22	6 41	16 30			
23	7 4	16 59	23	6 31	17 35	23	5 48	18 4	23	5 1	18 35	23	4 28	19 3	23	4 21	19 20	23	4 40	19 10	23	5 8	18 34	23	5 37	17 45	23	6 7	16 59	23	6 42	16 29			
24	7 4	17 0	24	6 30	17 36	24	5 47	18 5	24	4 59	18 36	24	4 28	19 4	24	4 22	19 20	24	4 40	19 10	24	5 9	18 33	24	5 38	17 44	24	6 8	16 58	24	6 43	16 28			
25	7 3	17 1	25	6 28	17 37	25	5 45	18 6	25	4 58	18 37	25	4 27	19 5	25	4 22	19 21	25	4 41	19 9	25	5 10	18 31	25	5 39	17 42	25	6 9	16 57	25	6 44	16 28			
26	7 2	17 2	26	6 27	17 38	26	5 43	18 7	26	4 57	18 38	26	4 26	19 6	26	4 22	19 21	26	4 42	19 8	26	5 11	18 30	26	5 40	17 40	26	6 10	16 55	26	6 45	16 28			
27	7 1	17 3	27	6 25	17 39	27	5 42	18 8	27	4 55	18 39	27	4 26	19 7	27	4 23	19 21	27	4 43	19 7	27	5 12	18 28	27	5 41	17 39	27	6 11	16 54	27	6 46	16 27			
28	7 1	17 5	28	6 24	17 40	28	5 40	18 9	28	4 54	18 40	28	4 25	19 8	28	4 23	19 21	28	4 44	19 6	28	5 13	18 27	28	5 42	17 37	28	6 12	16 53	28	6 47	16 27			
29	7 0	17 6	29	5 39	18 10	29	4 53	18 10	29	4 53	18 41	29	4 25	19 9	29	4 24	19 21	29	4 45	19 5	29	5 14	18 26	29	5 43	17 35	29	6 14	16 52	29	6 48	16 27			
30	6 59	17 7	30	5 37	18 11	30	4 51	18 11	30	4 51	18 42	30	4 24	19 10	30	4 24	19 20	30	4 46	19 4	30	5 15	18 24	30	5 44	17 34	30	6 15	16 50	30	6 49	16 26			
31	6 58	17 8	31	5 35	18 12	31	4 50	18 12	31	4 50	18 43	31	4 24	19 11	31	4 24	19 20	31	4 47	19 3	31	5 16	18 22	31	5 45	17 33	31	6 16	16 49	31	7 10	16 25			

1929.

ECLIPSES

Mayo 9. Eclipse total de Sol, invisible en las Islas Baleares.

F A S E S	T I E M P O		L O N G I T U D			L A T I T U D	
	civil de Greenwich, (T. U.)		desde Greenwich.				
	h	m	en	o		o	
Principio del eclipse para la Tierra en general, a.....	3	32,5	en	45 50 E.	y	31	26 S.
Principio del eclipse total para la Tierra en general, a.....	4	29,0	en	34 47 E.	y	36	43 S.
Principio del eclipse central para la Tierra en general, a.....	4	30,1	en	34 17 E.	y	36	59 S.
Eclipse central a mediodía, a.....	5	58,0	en	89 35 E.	y	0	54 S.
Máxima fase, a.....	6	10,1		92 45 E.	y	1	36 N.
Fin del eclipse central para la Tierra en general, a.....	7	50,2	en	153 36 E.	y	4	38 N.
Fin del eclipse total para la Tierra en general, a.....	7	51,3	en	153 7 E.	y	4	53 N.
Fin del eclipse para la Tierra en general, a.....	8	47,7	en	141 16 E.	y	10	13 N.

Noviembre 1. Eclipse anular de Sol, visible en las Islas Baleares.

F A S E S	T I E M P O		L O N G I T U D			L A T I T U D	
	civil de Greenwich, (T. U.)		desde Greenwich.				
	h	m	en	o		o	
Principio del eclipse para la Tierra en general, a.....	9	12,3	en	42 22 O.	y	53	29 N.
Principio del eclipse anular para la Tierra en general, a.....	10	16,9	en	55 30 O.	y	43	27 N.
Principio del eclipse central para la Tierra en general, a.....	10	18,6	en	55 27 O.	y	43	38 N.
Eclipse central a mediodía, a.....	11	46,5	en	0 43 O.	y	8	23 N.
Máxima fase, a.....	12	4,7	en	3 9 E.	y	4	27 N.
Fin del eclipse anular para la Tierra en general, a.....	13	50,9	en	59 43 E.	y	3	37 S.
Fin del eclipse total para la Tierra en general, a.....	13	52,7	en	59 37 E.	y	3	51 S.
Fin del eclipse para la Tierra en general, a.....	14	57,2	en	45 20 E.	y	10	53 S.

Valor de la máxima fase 0,982, tomando como unidad el diámetro del Sol.

Las circunstancias principales de este eclipse para los lugares que se expresan, son:

L U G A R E S	T I E M P O C I V I L D E G R E E N W I C H (T. U.)			Valor de la máxima fase	Primer contacto externo *
	Principio	Medio	Fin		
	h m	h m	h m		
Palma de Mallorca.....	9 58,4	11 8,4	12 22,0	0,366	69

* Contando desde el vértice superior hacia el interior.

MINISTERIO DE LA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	CAPÍTULO 1. ^o Rentas. Pesetas.	CAPÍTULO 2. ^o Aprovechamiento de bienes comunales. Pesetas.	CAPÍTULO 3. ^o Subvenciones. Pesetas.	CAPÍTULO 4. ^o Servicios municipalizados. Pesetas.	CAPÍTULO 5. ^o Eventuales y extraordinarios. Pesetas.	CAPÍTULO 6. ^o Arbitrios con fines no fiscales. Pesetas.	CAPÍTULO 7. ^o Contribuciones especiales. Pesetas.
Albacete	»	»	»	»	350,00	»	»
Alicante	3.486,07	3.910,67	»	»	6.937,14	»	422,80
Almería	»	»	»	»	4.387,52	»	»
Ávila	79.232,87	143.371,40	2.968,01	1.257,00	137.937,43	375,00	150,57
Badajoz	10.299,55	8.830,00	»	»	2.440,58	»	»
Baleares	»	»	»	»	60,00	»	»
Barcelona	1.217,23	2.650,00	8,00	»	36.976,99	1.028,52	3.200,00
Burgos	266.002,22	415.769,35	4.859,52	10.587,86	44.881,01	2.190,39	4.483,31
Cáceres	67.601,62	26.280,00	»	200,00	20.445,07	»	»
Canarias	»	»	»	»	»	»	»
Castellón	6.365,93	42.815,00	»	»	4.180,00	255,00	600,00
Ciudad Real	7.809,37	350,00	»	»	20,00	»	»
Cuenca	40.747,29	106.572,25	152,80	550,00	98.809,55	155,00	»
Gerona	11.407,13	42.770,70	1.000,00	2.015,00	94.180,00	»	»
Granada	559,23	1.125,00	»	»	3.410,59	»	19,00
Guadalajara	275.130,66	408.561,93	9.063,24	4.240,00	339.458,52	8.778,03	350,00
Huelva	752,90	825,00	»	»	65,00	»	»
Huesca	59.040,90	180.024,21	5.432,13	1.189,10	30.145,27	550,00	3.119,76
Jaén	»	»	»	»	50,00	»	»
León	2.775,99	34.698,12	1.900,00	»	9.577,04	»	24,96
Lérida	42.590,38	187.200,19	25.731,00	10.950,06	111.330,75	50,00	12.410,98
Logroño	28.560,35	214.343,73	8.062,83	»	74.214,98	4.696,00	250,00
Madrid	136.422,37	251.342,34	3.619,70	1.979,76	68.038,86	2.134,00	284,00
Málaga	8,71	»	»	»	50,00	»	»
Palencia	107.750,27	208.562,17	5.253,48	2.000,00	47.123,09	665,53	»
Salamanca	97.117,28	133.605,64	19.581,02	10.273,57	169.035,07	200,00	4.578,22
Santander	1.842,84	1.620,00	»	»	400,00	»	»
Segovia	263.819,44	599.723,06	»	»	46.598,19	»	»
Sevilla	»	»	»	»	»	»	»
Soria	213.780,29	435.390,25	»	1.036,00	526.311,22	»	»
Tarragona	4.003,42	15.925,00	94,54	1.066,00	18.159,58	200,00	7.520,00
Teruel	45.802,84	113.361,48	»	150,00	19.549,60	200,00	»
Toledo	36.937,01	18.399,81	»	2.360,00	23.154,95	1.800,00	»
Valencia	1.865,32	26.121,94	175,00	1.562,17	23.734,60	1.479,52	»
Valladolid	94.456,92	136.958,25	1.000,00	1.060,00	111.404,19	2.700,64	»
Zamora	48.877,61	165.236,51	3,00	»	33.263,95	10.184,75	»
Zaragoza	25.084,44	168.668,81	»	300,00	64.025,50	1.210,00	»
SUMAS	1.972.416,50	4.093.632,81	88.904,27	52.716,32	2.176.535,64	39.442,47	37.413,60

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Horeza.—V.º B.º: El Director general, R. Muñoz.

GOBERNACIÓN

CUARTA.—ESTADÍSTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios menores de 500 habitantes, durante el año 1927.

CAPÍTULO 8.º	CAPÍTULO 9.º	CAPÍTULO 10.º	CAPÍTULO 11.º	CAPÍTULO 12.º	CAPÍTULO 13.º	CAPÍTULO 14.º	CAPÍTULO 15.º	TOTAL
Derechos y tasas.	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	Imposición municipal.	Multas.	Mancomunidades.	Entidades menores.	Agrupación forzosa del Municipio.	Resultas.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
330,03	666,47	5.320,45	»	»	»	»	»	6.666,95
12.254,35	15.498,64	130.281,44	2.931,31	»	»	»	»	175.724,42
125,00	98,10	4.652,44	50,00	»	»	»	1.503,66	10.846,72
9.891,40	33.012,33	358.408,73	652,00	»	»	1.966,48	21.277,30	790.540,52
44,00	9.515,52	44.351,84	25,00	»	»	»	»	75.506,48
»	2.234,88	9.144,09	»	»	»	»	»	12.028,97
14.671,75	63.827,12	346.926,51	160,00	»	»	»	9.967,15	486.243,88
14.860,12	63.098,48	772.015,08	3.387,61	640,00	2.321,73	620,00	129.867,82	1.735.088,51
2.675,00	19.240,03	93.497,94	725,00	»	»	»	5.035,44	235.700,10
350,00	210,00	3.030,00	200,00	»	»	»	»	3.810,00
13.160,21	7.912,51	79.401,53	1.510,00	»	»	»	13.453,72	169.658,98
3.200,00	1.249,61	9.437,41	»	»	»	»	»	22.266,31
34.275,70	46.072,73	252.739,35	2.669,20	»	»	»	»	73.194,07
5.046,00	53.222,12	364.530,05	1.090,00	»	»	»	»	42.296,71
4.833,10	17.727,28	125.866,30	1.105,45	»	»	»	»	12.346,40
45.212,24	97.831,09	428.136,67	6.938,77	323,60	»	»	»	8.600,20
1.339,60	1.541,38	16.132,19	15,00	»	»	»	»	20.677,02
25.032,79	65.526,78	775.786,68	230,00	»	»	5.834,10	67.310,43	710.422,44
7.864,74	40,00	2.735,85	200,00	»	»	»	»	10.890,54
2.600,00	6.544,39	29.950,43	180,00	»	»	»	»	22.047,77
41.616,85	73.074,33	627.427,62	1.253,20	»	4.057,04	5.370,20	68.388,51	711.451,15
53.511,39	25.150,53	238.045,54	6.016,84	200,00	900,00	»	11.017,97	164.960,24
41.932,80	46.319,11	106.268,14	748,37	3.414,88	»	»	66.262,63	128.756,94
1.012,00	2.179,81	11.879,26	400,00	»	»	»	747,20	16.276,98
2.041,00	84.744,37	496.292,28	697,00	»	1.500,00	2.054,55	62.088,80	720.575,64
10.724,60	116.888,81	228.425,19	6.251,70	916,66	1.468,00	1.135,00	64.917,35	864.517,81
»	1.858,19	12.033,63	50,00	»	»	»	1.890,00	19.694,66
8.069,27	83.469,51	437.358,45	2.254,54	13.615,08	»	34.195,27	394.179,23	1.883.273,04
10,00	245,40	3.505,65	»	»	»	»	»	3.761,03
17.640,83	60.299,49	261.325,03	6.205,97	18.531,24	»	4.819,60	59.150,88	1.604.490,66
16.995,00	21.639,15	198.751,05	995,00	»	»	»	11.259,35	296.608,09
4.819,09	21.849,78	392.990,77	2.282,56	»	»	»	33.238,21	634.285,53
13.258,22	20.004,25	78.995,29	455,00	»	»	»	15.051,48	215.416,91
36.862,16	16.393,57	172.373,85	1.328,00	252,80	»	»	1.001,00	283.089,93
5.270,00	54.007,37	317.646,17	642,00	»	»	715,00	147.538,18	873.398,72
3.163,28	7.316,97	200.754,68	2.202,50	1.475,00	»	»	8.938,68	479.941,93
22.135,14	32.480,41	336.650,37	2.130,00	»	»	375,00	19.701,29	674.256,96
476.529,47	1.177.931,11	7.973.098,05	55.782,12	38.793,26	10.248,77	57.085,20	1.353.809,90	19.604.890,32

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. —

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de

PROVINCIAS	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º
	Rentas.	Aprovechamiento de bienes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete	22.573,73	41.233,28	640,00	»	3.369,04	»	»
Alicante	2.999,57	13.853,76	2.368,86	»	5.933,80	»	»
Almería	4.883,48	27.049,11	»	»	1.844,19	»	250,00
Ávila	184.853,74	434.739,29	500,00	1.375,00	283.790,94	7.651,00	»
Badajoz	102.449,95	32.472,72	»	1.145,00	10.439,15	50,00	»
Baleares	547,61	20.730,00	15.800,00	»	3.777,80	»	644,81
Barcelona	34.544,17	19.050,00	2.663,53	3.705,00	45.157,52	6.000,00	17.560,00
Burgos	173.744,75	351.839,24	2.258,46	866,32	52.178,89	6.090,00	6.298,08
Cáceres	154.079,03	194.734,54	50,00	269,00	76.179,95	872,00	623,00
Cádiz	17.311,52	10.692,31	»	»	962,50	»	»
Canarias	»	1.306,44	»	»	»	»	»
Castellón	21.399,40	93.485,16	180,00	10.634,00	17.572,70	1.000,00	2.000,00
Ciudad Real	15.161,46	50.860,27	»	50,00	11.019,22	»	2.500,00
Córdoba	7.338,17	6.585,00	»	»	200,00	»	»
Cuenca	67.502,21	99.477,29	330,04	»	107.641,80	640,00	»
Gerona	16.449,65	71.181,82	»	11.650,00	121.851,76	»	»
Granada	4.975,19	18.793,72	12.155,40	»	15.393,99	870,47	155,00
Guadalajara	214.682,52	190.469,41	7.900,00	17.303,26	132.692,54	9.706,99	»
Huelva	21.057,59	8.300,00	»	»	4.088,16	»	»
Huesca	49.711,57	131.463,03	500,00	1.133,34	33.671,05	1.528,65	14.710,00
Jaén	227,30	316,66	»	»	11.803,88	»	»
León	8.233,22	197.005,10	10.024,00	526,00	6.598,65	809,00	»
Lérida	43.722,52	253.633,39	33.616,00	27.530,75	130.831,37	11.459,51	34.669,06
Logroño	35.450,47	134.032,18	7.259,00	»	67.097,15	17.449,39	150,00
Lugo	»	60,50	»	»	20,00	500,00	»
Madrid	157.784,78	238.583,31	726,74	100,00	55.641,55	250,00	636,35
Malaga	4.340,43	8.176,84	»	»	6.259,52	775,00	»
Navarro	165,06	3.758,50	»	»	»	120,00	1.160,00
Palencia	120.748,42	208.923,29	200,00	3.437,00	39.559,44	275,00	4.000,00
Pontevedra	350,00	»	»	»	5.235,00	»	»
Salamanca	221.913,81	435.525,45	9.010,00	2.895,00	281.697,01	1.278,87	6.771,00
Santander	3.426,20	17.139,60	1.000,00	»	2.769,00	1.021,00	»
Segovia	347.490,62	786.476,20	»	»	36.049,04	»	»
Sevilla	7.545,53	530,00	»	»	1.700,00	»	»
Soria	88.504,85	451.478,26	2.960,75	3.570,00	114.439,55	940,80	»
Tarragona	33.650,44	11.587,65	13.214,01	16.744,40	31.407,99	11.703,38	225,00
Teruel	95.756,80	265.528,21	»	200,00	38.787,96	50,00	»
Toledo	85.926,58	88.810,45	4.164,05	4.000,00	53.558,60	18.310,00	200,00
Valencia	23.163,80	79.647,49	2.476,20	11.620,00	58.756,98	3.980,00	1.000,00
Valladolid	159.247,24	255.065,22	2.600,00	125,00	122.750,00	1.230,00	»
Zamora	128.891,47	466.398,15	186,07	»	95.793,74	2.308,00	2.500,00
Zaragoza	117.715,18	232.359,45	1.065,00	4.305,00	32.837,95	10.820,00	»
SUMAS	2.105.820,13	5.943.190,73	133.848,11	123.165,57	2.110.106,36	117.693,06	97.052,80

LA GOBERNACION

SECCION CUARTA. — ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

Ingresos correspondientes a los Municipios de 500 a 999 habitantes, durante el año de 1927.

Capítulo 8.º	Capítulo 9.º	Capítulo 10.º	Capítulo 11.º	Capítulo 12.º	Capítulo 13.º	Capítulo 14.º	Capítulo 15.º	TOTALES
Derechos y tasas.	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	Imposición municipal.	Multas.	Mancomunidades.	Entidades menores.	Agrupación fozosa del Municipio.	Resultas.	=
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
6.048,75	8.074,59	39.000,07	236,03	»	»	»	2.826,39	124.507,88
55.073,63	28.171,23	337.439,52	6.553,30	»	»	»	»	452.393,72
1.451,00	11.322,82	228.918,43	700,00	»	»	»	12.434,96	288.863,99
19.834,77	47.808,53	498.902,43	1.456,67	»	1.950,00	»	150.944,85	1.643.837,18
6.479,50	35.440,89	174.813,95	1.680,00	»	»	»	10.183,14	375.187,30
16.186,97	8.977,26	51.576,56	220,00	»	»	»	11.337,50	129.798,51
117.375,21	186.939,18	754.792,56	1.041,02	»	»	8.250,00	33.443,78	1.230.521,97
40.047,52	57.316,18	676.643,87	3.622,00	1.565,00	11.933,30	»	169.086,00	1.553.570,11
18.111,19	64.168,72	344.491,71	5.899,52	»	»	100,00	7.343,02	866.919,63
»	573,10	»	»	»	»	»	15.404,16	44.943,59
230,00	157,74	5.672,32	30,00	»	»	»	»	7.506,50
49.488,01	37.970,50	251.124,75	2.575,53	»	3.200,00	»	47.983,40	538.003,48
21.647,40	28.126,65	115.682,17	490,50	»	»	»	»	245.547,67
»	939,79	18.044,40	50,00	»	»	»	1.538,24	34.715,60
118.636,14	90.343,89	505.299,93	4.660,18	1.445,00	»	»	108.430,92	1.105.452,40
17.962,00	128.256,54	823.285,39	1.697,04	»	633,17	»	87.807,55	1.280.774,92
19.166,97	39.396,02	404.927,47	1.281,00	»	»	1.300,00	12.586,54	531.001,77
57.852,27	87.931,63	360.561,24	5.415,25	110,00	1.233,00	»	»	1.035.903,11
11.037,45	11.012,17	201.975,27	360,00	»	»	»	5.463,58	263.294,52
31.941,75	76.893,39	727.858,13	285,92	4.978,87	2.251,10	1.841,25	144.499,03	1.233.265,11
22.03,52	10.700,17	68.189,82	525,00	»	»	»	9.313,18	123.119,53
7.904,90	39.616,07	354.420,51	1.429,00	»	»	»	88.667,70	665.225,24
49.462,89	83.765,05	984.626,45	1.947,00	1.609,46	»	»	168.218,27	1.820.445,23
67.735,01	28.488,11	335.273,50	7.674,47	305,00	»	»	6.293,00	707.207,28
90,00	6.876,00	4.535,50	25,00	»	»	»	»	12.107,00
100.914,13	105.868,62	272.329,48	2.511,92	1.659,85	»	»	130.666,66	1.038.172,79
5.761,02	10.390,65	93.639,18	1.799,41	»	»	»	10.643,02	141.785,07
250,00	1.934,80	10.053,14	300,00	»	»	»	»	17.776,50
14.739,50	78.614,02	558.319,67	1.196,00	2.923,56	1.910,09	1.633,00	124.031,89	1.159.010,88
1.305,00	4.040,00	23.257,96	100,00	»	»	»	»	34.317,96
59.831,13	206.699,63	662.337,78	2.080,88	1.000,00	5.763,44	2.315,00	197.722,06	2.097.137,23
3.335,00	6.216,31	100.417,17	850,80	»	»	»	8.647,28	144.852,36
8.427,75	103.692,72	383.389,64	1.865,00	2.900,09	10.863,63	50.686,62	355.115,86	1.036.960,08
7.910,19	9.531,51	83.333,55	160,00	»	»	»	5.236,50	115.952,19
19.046,65	63.724,87	331.546,23	4.298,90	8.155,52	»	3.187,00	200.575,96	1.132.429,09
62.734,05	67.984,38	524.944,62	966,00	»	»	»	13.402,99	733.570,42
43.883,27	53.072,83	805.173,81	4.963,12	»	»	»	56.326,17	1.303.742,17
74.884,49	47.913,10	335.786,06	1.420,00	»	»	»	59.626,37	754.610,20
163.947,46	71.004,11	517.385,01	5.453,00	»	»	1.900,00	20.979,00	958.412,03
18.112,18	72.584,15	566.245,00	779,00	800,00	»	2.424,41	114.301,44	1.316.264,24
27.432,32	54.979,90	657.831,13	2.554,24	»	»	»	79.277,98	1.519.296,00
89.537,79	91.855,71	560.503,49	14.390,36	»	»	»	78.472,47	1.631.932,52
1.458.008,70	2.169.492,58	15.056.133,58	95.552,31	25.652,26	39.737,73	72.737,21	1.135.951,35	32.734.162,03

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1.º Rentas. — Pesetas	Capítulo 2.º Aprovechamiento de bienes comunales. — Pesetas.	Capítulo 3.º Subvenciones. — Pesetas.	Capítulo 4.º Servicios municipalizados — Pesetas.	Capítulo 5.º Eventuales y extraordinarios. — Pesetas.	Capítulo 6.º Arbitrios con fines no fiscales. — Pesetas.	Capítulo 7.º Contribuciones especiales. — Pesetas.
Albacete	104.962,25	220.332,79	2.026,04	250,00	68.276,89	1.575,00	>
Alicante	9.669,81	30.312,05	2.075,00	500,00	36.006,94	>	16.719,00
Almería	71.236,48	52.180,21	>	5.729,00	20.357,21	470,00	>
Ávila	243.416,30	844.023,52	1.750,00	41.100,00	86.521,43	10.779,00	2.500,00
Badajoz	402.020,00	168.124,33	4.025,00	2.500,00	64.870,25	4.071,00	2.450,00
Baleares	10.513,72	43.288,00	600,00	>	10.187,90	3.700,00	1.900,00
Barcelona	19.551,72	31.490,00	30.771,38	48.112,95	149.273,30	10.302,00	25.913,72
Burgos	143.582,87	351.899,13	14.270,80	17.020,00	165.673,33	84.885,00	12.300,00
Cáceres	568.847,73	814.738,98	31.461,00	4.737,22	155.458,23	34.700,51	8.318,00
Cádiz	41.048,24	3.060,00	>	>	13.428,39	585,00	>
Canarias	9.190,29	92.755,46	34.222,75	564,65	48.042,05	2.735,00	9.750,00
Castellón	58.632,27	153.017,01	700,00	2.375,00	13.356,00	868,39	1.215,00
Ciudad Real	139.287,92	124.386,07	>	500,00	70.589,67	6.776,00	>
Córdoba	44.821,44	28.995,59	8.539,28	>	26.793,30	575,00	2.500,00
Coruña (La)	158,35	>	>	>	11.220,00	>	>
Cuenca	98.162,87	193.770,94	>	>	51.029,80	2.325,00	11.180,00
Gerona	33.046,58	69.657,10	3.163,32	39.680,00	153.021,13	5.109,00	5.600,00
Granada	51.963,27	112.009,28	3.029,32	8.671,00	53.574,19	7.908,30	274,00
Guadalajara	119.278,37	120.178,34	11.671,75	>	80.930,11	90,00	>
Huelva	129.835,70	153.060,09	>	>	29.004,80	25,00	2.000,00
Huesca	62.442,30	366.736,26	7.175,00	13.835,00	85.929,15	4.540,00	4.420,00
Jaén	66.327,37	92.153,21	>	7.582,00	39.667,38	5.960,00	2.500,00
León	30.973,43	286.738,44	736,00	1.000,00	79.613,00	2.750,00	340,00
Lérida	84.292,60	153.454,12	32.502,68	72.369,99	94.633,20	3.540,00	7.100,00
Logroño	71.813,20	179.615,08	5.850,00	>	71.659,37	50.184,00	370,00
Lugo	>	>	>	>	600,00	>	>
Madrid	400.582,20	455.114,49	27.169,35	52.530,00	101.777,98	6.200,00	18.550,00
Málaga	57.043,55	63.640,46	>	>	71.626,54	>	3.200,00
Murcia	3.340,41	10.065,00	>	>	15.077,32	>	>
Orense	2.638,50	260,72	1.422,90	>	1.030,52	2.700,00	>
Oviedo	2.512,14	27.372,87	974,55	>	6.326,01	1.000,00	2.847,00
Palencia	95.337,51	140.811,68	2.847,00	2.800,00	50.572,52	325,00	910,00
Pontevedra	150,00	813,50	>	800,00	2.620,00	250,00	>
Salamanca	236.059,57	670.909,34	37.100,20	1.800,37	176.400,01	40.320,00	10.699,00
Santander	81.153,55	113.104,46	1.040,00	6.300,00	74.698,65	22.173,92	2.381,00
Segovia	497.813,82	696.694,08	>	>	31.908,10	>	>
Serilla	52.745,12	94.720,57	>	2.250,00	64.148,41	2.335,60	2.550,00
Soria	21.162,95	280.264,07	7.060,00	550,00	74.106,46	8.350,00	>
Tarragona	63.302,13	39.516,41	12.409,22	36.918,81	51.235,33	11.724,24	250,00
Ternel	157.590,75	389.246,79	>	4.110,00	74.721,46	875,00	>
Toledo	348.765,62	283.334,36	2.086,64	68.347,08	80.918,24	71.030,85	467,20
Valencia	52.024,60	328.418,59	22.952,83	34.794,02	288.648,82	83.753,21	33.760,00
Valladolid	293.304,95	459.410,78	6.580,00	20.074,50	89.504,67	26.275,00	>
Zamora	121.676,41	321.603,38	870,00	9.175,00	96.376,50	2.200,00	6.010,00
Zaragoza	332.577,91	455.369,93	6.810,00	16.925,00	167.434,25	35.500,64	310,00
Totales	5.462.597,96	9.546.447,53	328.596,39	522.402,97	3.199.748,87	563.916,66	188.294,05

LA GOBERNACIÓN

SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de 1.000 a 2.999 habitantes durante el año 1927.

Capítulo 8.º	Capítulo 9.º	Capítulo 10.	Capítulo 11.	Capítulo 12.	Capítulo 13.	Capítulo 14.	Capítulo 15.	TOTALES
Derechos y tasas.	Cuotas, recar- gos y participa- ciones en tribu- tos nacionales.	Imposición mu- nicipal.	Multas.	Mancomuni- dades.	Entidades me- nores.	Agrupación fozosa del Municipio.	Resultas.	—
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
168.666,10	154.603,66	813.321,67	3.465,00	>	>	>	191.742,63	1.729.222,33
231.146,85	137.218,15	962.054,11	8.937,24	>	>	1.497,12	>	1.436.136,39
31.663,32	50.200,63	782.152,74	1.440,00	>	>	>	240.688,10	1.256.117,69
149.130,92	67.143,50	458.573,40	11.174,76	3.600,00	>	5.000,00	184.816,18	2.112.529,03
88.979,30	213.847,95	1.048.257,11	5.574,61	>	>	>	156.161,62	2.165.881,20
102.643,94	108.680,79	494.553,02	1.240,00	>	>	>	43.316,00	820.922,97
919.533,28	1.132.994,96	2.435.319,52	2.178,05	836,00	6.000,00	>	134.954,89	4.947.131,78
81.895,62	166.179,92	326.291,34	8.301,36	2.028,72	12.374,28	2.420,00	316.231,85	2.219.459,72
127.346,61	305.953,78	1.152.711,53	10.356,68	>	>	3.819,25	79.001,34	3.316.887,84
28.105,32	50.049,04	262.406,17	155,00	>	>	>	9.882,00	408.714,16
74.085,10	42.834,60	604.636,28	4.573,25	>	>	>	12.138,28	935.587,71
222.979,51	163.031,35	918.691,53	6.782,94	>	>	>	93.458,49	1.637.607,49
190.916,60	117.021,85	598.429,35	4.113,10	>	>	>	17.674,46	1.269.805,02
89.891,68	87.337,66	335.584,96	1.017,00	>	>	>	19.273,27	644.529,18
4.000,00	12.810,95	21.107,94	200,00	>	>	4.500,00	>	53.997,24
368.409,22	313.666,76	873.259,35	10.600,27	195,00	>	>	137.572,62	2.065.162,89
173.313,85	413.229,15	1.303.699,45	1.990,00	2.790,80	>	>	110.949,98	2.315.250,36
147.265,82	211.404,42	1.733.455,36	7.450,00	>	>	>	79.912,76	2.421.918,52
149.793,69	152.094,85	313.890,85	4.475,00	>	>	>	>	952.407,96
92.877,73	119.741,97	637.444,26	2.412,00	>	>	>	96.694,08	1.268.095,63
107.050,88	163.206,93	163.404,67	6.950,39	9.839,50	6.650,00	>	308.770,94	1.952.001,02
155.985,54	79.253,38	782.130,42	4.465,46	>	>	21.795,93	92.863,83	1.355.737,62
39.422,10	236.978,51	1.336.230,85	6.297,06	>	5.728,35	4.210,17	275.362,44	2.856.430,35
159.241,16	229.271,21	1.338.246,60	4.041,48	>	1.331,50	4.000,00	237.927,03	2.472.001,67
205.216,43	207.778,02	871.926,62	16.701,08	700,00	>	>	>	1.681.743,80
1.200,00	5.795,18	30.334,71	60,00	>	>	>	>	38.039,89
459.363,65	326.278,11	673.528,87	5.595,00	100,00	>	10.250,00	343.685,72	2.831.005,37
92.865,04	97.554,24	692.542,99	4.462,93	>	>	206,00	46.657,40	1.129.193,15
23.910,76	37.985,94	208.150,40	2.018,00	>	>	>	10.101,08	310.648,91
7.235,00	27.212,91	207.072,99	110,00	>	>	>	25.599,40	275.282,94
16.805,20	53.194,40	325.067,57	4.396,85	>	>	>	6.000,00	446.996,76
22.908,60	159.532,00	670.809,53	2.517,00	>	1.175,00	>	52.457,63	1.203.004,57
5.395,00	14.677,00	56.243,96	160,00	>	>	>	1.960,46	83.069,92
85.399,42	216.467,11	565.119,47	40.485,98	9.511,32	160,00	4.372,13	265.726,82	2.360.530,74
93.959,53	134.134,08	1.175.966,50	7.373,00	1.000,00	1.383,72	5.000,00	227.607,09	2.012.281,84
24.672,93	96.080,56	133.167,71	1.545,00	>	>	6.338,11	265.280,40	1.759.000,71
182.373,15	274.517,77	912.342,81	3.124,39	>	>	>	267.467,51	1.860.570,33
32.726,70	95.778,08	126.403,33	3.826,00	>	>	9.450,39	32.291,41	701.969,39
220.373,43	190.351,65	1.113.376,36	2.637,88	650,00	>	>	42.481,64	1.835.382,10
111.735,34	159.261,76	986.183,36	7.129,04	>	>	>	141.028,10	2.032.485,69
459.687,08	233.233,24	1.274.049,51	4.615,59	>	>	>	233.150,25	3.177.755,66
1.035.041,11	476.563,56	1.922.108,82	25.158,50	>	>	430,15	284.567,97	4.579.212,18
53.382,00	169.163,95	724.324,29	2.775,00	4.380,00	>	163,00	263.521,53	2.118.873,67
43.530,96	34.061,73	986.023,99	3.615,00	>	2.170,10	>	84.587,02	1.762.599,24
296.334,85	263.422,64	1.535.373,56	3.384,84	245,22	>	333,10	201.365,92	33.325.879,96
2.432.465,72	2.227.329,90	26.594.514,89	365.641,76	36.066,06	38.973,61	84.289,35	5.702.310,14	78.192.777,46

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	CAPÍTULO 1. ^o Rentas. Pesetas.	CAPÍTULO 2. ^o Aprovechamiento de bienes comunales. Pesetas.	CAPÍTULO 3. ^o Subvenciones. Pesetas.	CAPÍTULO 4. ^o Servicios municipalizados. Pesetas.	CAPÍTULO 5. ^o Eventuales y extra-ordinarios. Pesetas.	CAPÍTULO 6. ^o Arbitrios con fines no fiscales. Pesetas.	CAPÍTULO 7. ^o Contribuciones especiales. Pesetas.
Albacete	78.204,71	91.410,13	»	13.859,85	135.223,21	25.510,00	»
Alicante	20.891,19	25.736,11	230,00	250,00	65.296,26	»	100,00
Almería	10.619,06	65.396,25	111,51	600,00	21.499,98	43.004,37	»
Ávila	67.123,02	613.079,25	»	»	148.932,76	10.275,00	»
Badajoz	500.756,72	236.973,91	8.719,02	9.100,00	122.983,56	7.865,00	1.500,00
Baleares	16.269,12	45.347,16	2.000,00	»	31.207,13	6.007,00	2.300,00
Barcelona	16.017,68	4.432,82	300,00	376.253,00	88.765,40	24.290,00	112.943,28
Burgos	6.283,93	810,00	»	»	4.216,25	»	»
Cáceres	171.144,32	310.293,71	»	1.100,00	52.341,45	400,00	200,00
Cádiz	31.554,61	16.041,00	»	1.000,00	3.414,92	10.400,00	6.000,00
Canarias	38.710,33	69.110,13	8.810,98	5.000,00	59.027,24	20.912,18	»
Castellón	37.395,22	21.827,90	»	»	15.326,49	9.600,00	»
Ciudad Real	114.743,06	74.170,88	»	»	12.853,00	»	2.500,00
Córdoba	180.285,86	66.241,63	1.103,94	6.000,00	117.962,75	5.075,00	15.351,47
Coruña (La)	932,00	480,80	»	10,00	4.340,59	»	4.902,36
Cuenca	26.495,10	1.800,00	»	»	8.290,82	»	5.100,00
Gerona	75.934,49	38.818,00	4.776,97	48.000,00	24.576,23	11.485,82	15.052,40
Granada	8.422,29	48.070,00	5.493,02	»	63.395,34	»	»
Guadalajara	7.385,29	16.951,86	»	»	2.691,00	»	»
Huelva	65.596,03	56.393,22	»	»	30.669,69	200,00	4.000,00
Huesca	15.327,51	3.450,00	11.500,00	1.400,00	4.450,00	1.300,00	500,00
Jaén	59.210,85	122.087,20	2.000,00	450,00	56.024,24	300,00	»
León	40.738,28	28.115,59	»	2.610,00	9.314,00	1.250,00	»
Lérida	18.128,80	14.066,00	»	18.630,00	13.885,95	115,00	58.881,50
Logroño	3.136,37	3.504,00	»	»	5.371,68	200,00	9.000,00
Lugo	374,44	9.065,80	296,40	»	22.032,56	»	660,00
Madrid	64.570,87	168.726,41	»	350,00	89.413,30	3.350,00	»
Málaga	33.284,95	57.885,27	7.000,00	»	22.694,79	500,00	»
Marcia	2.691,97	15.673,51	»	»	22.552,33	»	»
Orense	8.695,50	3.226,75	150,00	7.975,00	15.582,21	13.715,27	200,00
Oviedo	2.818,01	22.804,64	36.723,24	»	11.543,62	750,00	100,00
Palencia	42.631,60	25.035,00	1.177,30	1.400,00	11.207,81	3.410,00	»
Pontevedra	1.092,31	2.950,00	8.681,20	700,00	7.544,28	325,00	429,60
Salamanca	27.413,37	42.405,84	»	2.885,75	8.906,00	900,00	»
Santander	48.435,00	47.538,73	3.200,00	12.950,00	80.447,89	33.809,25	425,00
Segovia	50.374,42	529.584,75	1.000,00	10.300,00	21.579,91	»	»
Sevilla	199.588,35	111.236,00	»	600,00	48.571,80	1.000,00	»
Soria	15.960,54	10.350,00	21.723,20	»	4.162,50	»	»
Tarragona	15.808,25	13.367,60	4.000,16	19.180,00	62.111,89	27.970,00	17.188,14
Ternel	21.611,87	44.554,21	»	1.200,00	16.470,76	»	»
Toledo	233.227,22	63.327,40	5.950,29	5.300,00	54.835,48	90.205,88	200,00
Valencia	15.946,49	115.570,03	2.065,82	3.950,00	72.243,38	83.854,60	42.477,40
Valladolid	38.810,32	134.230,00	»	2.250,00	10.545,00	20.712,00	»
Zamora	3.625,00	3.050,00	»	»	2.175,00	»	»
Zaragoza	84.254,89	112.247,10	5.750,00	»	62.421,51	44.685,30	»
SUMAS	2.522.521,14	3.512.436,59	142.839,05	553.303,60	1.749.102,06	508.376,67	300.611,15

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V. B., el Director general, R. Muñoz.

LA GOBERNACIÓN

SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de 3.000 a 4.999 habitantes durante el año 1927.

CAPÍTULO 8.º	CAPÍTULO 9.º	CAPÍTULO 10.º	CAPÍTULO 11.º	CAPÍTULO 12.º	CAPÍTULO 13.º	CAPÍTULO 14.º	CAPÍTULO 15.º	TOTAL
Derechos y tasas.	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	Imposición municipal.	Multas.	Mancomunidades.	Entidades menores.	Agrupación forzosa del Municipio.	Resultas.	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
86.621,08	130.522,59	495.963,93	2.395,00	>	>	>	2.318,57	1.062.029,27
383.652,12	234.919,81	845.936,13	3.942,00	>	>	>	>	1.530.953,62
36.272,13	62.831,37	568.032,03	2.425,00	>	>	>	7.128,97	317.970,67
68.887,46	46.210,00	171.219,73	3.062,00	>	800,00	>	12.112,26	1.140.701,47
167.362,21	357.207,06	1.322.066,11	6.965,00	>	>	5.526,39	41.554,42	2.791.579,60
141.945,06	155.952,75	564.629,27	1.460,00	>	6.754,33	>	91.482,40	1.065.354,22
932.247,53	938.733,06	1.413.353,19	3.078,88	>	>	>	66.447,64	3.977.362,48
35.616,03	49.388,59	272.143,48	1.000,00	>	200,00	>	34.796,51	404.454,89
82.537,38	187.414,15	561.454,12	2.770,00	>	>	>	13.000,00	1.337.665,13
126.221,28	61.350,27	213.316,32	2.310,00	>	>	1.646,66	34.096,63	507.352,19
76.099,13	79.375,22	765.447,74	3.647,00	>	>	1.680,00	>	1.127.819,93
103.340,14	126.698,94	472.067,93	2.776,46	>	>	>	45.330,16	334.365,24
255.198,01	131.254,54	401.231,41	2.372,44	>	>	>	870,00	994.743,34
196.769,02	250.236,33	1.153.905,19	2.912,00	>	>	>	40.427,92	2.036.271,41
1.595,00	82.570,93	415.051,61	723,98	>	>	>	41.921,29	552.533,56
179.204,09	112.936,53	208.363,24	4.013,44	6.600,00	>	>	7.534,26	560.337,43
236.951,01	310.334,95	612.274,71	1.514,00	>	>	37.266,55	64.856,33	1.431.341,51
166.868,95	121.928,85	752.150,42	3.245,00	>	>	3.198,33	76.204,78	1.248.977,43
65.267,20	32.826,70	67.447,00	500,00	>	>	6.931,04	>	200.000,00
176.596,46	117.934,41	503.611,96	2.131,70	>	>	>	4.000,00	961.133,49
24.688,00	36.184,39	173.299,24	600,00	>	>	>	>	277.699,08
314.137,37	322.151,24	793.983,86	3.250,00	>	>	>	69.831,24	1.748.426,00
81.417,00	63.299,58	371.727,13	1.276,50	>	>	>	78.494,96	678.242,04
104.861,74	124.327,37	331.964,95	635,00	>	>	223,00	82.152,23	827.872,04
57.350,00	34.464,63	132.369,79	1.500,00	2.841,15	>	>	>	249.737,67
16.705,00	92.643,73	405.853,68	1.900,44	>	>	>	>	549.532,10
392.322,98	192.105,31	421.311,58	2.150,00	>	>	>	107.816,79	1.442.117,74
149.006,90	124.103,39	655.526,04	2.245,00	>	>	3.377,34	232.683,34	1.238.808,28
26.657,00	37.159,80	145.103,64	2.125,00	>	>	>	1.823,30	253.286,60
27.708,00	132.826,30	391.733,91	2.365,00	>	>	>	123.623,21	1.227.806,65
16.024,40	102.103,02	207.078,29	4.604,00	>	>	>	>	404.554,22
1.285,00	61.509,97	203.150,42	46.780,00	50,00	>	>	17.710,40	415.347,50
2.120,50	26.689,35	260.502,35	875,00	4.287,50	>	>	41.271,04	357.468,18
98.767,24	82.445,73	168.757,04	880,00	>	>	793,00	>	434.153,99
167.393,36	179.935,97	600.579,54	3.075,00	800,00	4.083,50	>	70.019,92	1.262.693,14
31.700,00	60.826,54	131.060,24	950,00	>	>	19.820,94	25.300,16	332.496,96
249.687,55	355.434,46	1.231.778,94	3.135,00	>	>	>	73.213,85	2.274.245,95
13.762,00	17.032,31	126.530,00	900,00	>	>	>	12.873,98	223.300,03
222.672,10	132.281,57	604.308,69	2.050,00	>	>	>	60.204,33	1.231.203,73
44.663,76	63.565,31	279.770,32	1.656,50	>	>	>	34.421,62	507.914,35
341.385,27	238.496,31	739.231,72	5.025,00	7.519,00	>	>	55.200,32	1.839.303,39
808.740,71	419.338,14	1.061.096,00	10.137,00	50.601,15	>	>	121.500,29	2.312.520,41
34.935,00	110.689,26	246.263,26	1.600,00	>	>	>	91.661,72	741.696,56
12.523,00	10.947,45	39.866,55	>	>	>	>	10.000,00	32.187,00
133.716,44	217.649,00	560.448,94	6.339,25	>	>	>	48.563,09	1.326.075,32
6.993.381,03	6.378.890,03	22.628.527,14	158.303,59	72.697,80	11.837,83	80.964,25	1.948.949,17	48.062.141,13

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º
	Rentas.	Aprovecha- miento de bie- nes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete	98.355,80	9.933,41	4.300,00	>	20.717,93	2.730,09	>
Alicante	19.790,17	28.540,35	4.000,00	100,00	45.583,63	6.325,99	53.720,07
Alicante	20.055,37	14.870,57	>	580,00	118.138,06	>	6.000,00
Avila	>	>	>	>	>	>	>
Avila	273.407,67	72.602,90	>	800,00	166.011,29	100,00	5.425,00
Baños	15.151,20	28.368,19	28.933,30	>	38.373,83	6.835,00	8.000,00
Baleares	104.934,59	16.975,00	15.000,00	42.100,00	40.912,00	1.700,99	91.100,00
Barcelona	16.733,14	13.468,00	>	>	39.898,58	2.900,00	5.014,61
Burgos	211.775,72	68.371,00	>	6.400,00	97.651,40	3.000,00	>
Caceres	140.930,09	152.034,29	>	29.550,00	131.784,26	11.771,99	1.000,00
Cádiz	108.997,49	39.337,50	1.043,14	11.732,90	57.441,72	7.208,90	4.000,00
Canarias	49.075,79	58.323,00	>	39.500,00	46.833,00	2.000,90	7.700,00
Castellón	120.246,52	52.796,81	>	>	71.372,51	1.250,90	49.796,16
Ciudad Real	66.625,08	76.056,06	>	19.000,00	90.374,97	12.500,00	32.750,00
Córdoba	37.623,77	21.604,16	26.315,39	2.230,72	49.730,89	23.156,30	29.473,00
Coruña (La)	2.242,09	4.280,00	>	>	15.325,00	2.100,90	>
Cuenca	12.810,96	19.800,00	16.749,00	61.594,10	38.140,70	250,00	1.500,00
Gerona	73.683,11	89.850,80	12.250,00	>	61.157,73	425,30	10.300,00
Granada	171.734,28	293.863,87	>	6.265,49	98.793,32	22.590,90	223.988,00
Huelva	23.652,09	30.217,58	>	37.600,00	15.385,49	900,00	>
Huesca	160.406,55	65.753,44	2.000,00	>	67.534,24	12.465,10	10.000,00
Jaén	7.759,56	1.310,20	>	3.350,00	1.200,00	9.700,00	600,00
León	9.568,98	1.100,00	>	>	4.500,00	2.500,50	56.000,00
Lérida	57.796,53	38.214,00	9.099,83	>	23.871,51	>	3.050,00
Logroño	8.074,11	8.295,25	1.481,75	290,00	48.337,07	1.515,00	709,60
Lugo	103.905,53	162.626,20	>	11.100,00	40.472,50	17.876,00	4.000,00
Madrid	74.114,19	229.297,50	21.000,00	>	55.020,54	800,30	>
Málaga	59.848,40	81.249,14	>	>	100.998,18	4.735,43	250,00
Murcia	24.395,37	11.217,65	3.811,76	3.005,00	25.679,00	46.584,52	>
Orense	33.036,05	77.509,61	13.186,99	8.660,90	70.019,23	10.542,90	2.650,00
Oviedo	450,00	>	>	>	4.850,00	>	>
Palencia	8.067,93	23.344,15	5.735,37	200,00	52.492,18	5.375,80	1.200,00
Pontevedra	27.170,74	3.605,00	>	>	16.036,89	>	>
Salamanca	26.898,13	14.499,10	>	8.275,00	30.933,23	13.600,50	4.700,00
Santander	147.598,68	54.740,00	>	9.750,00	110.109,05	3.205,00	13.920,00
Sevilla	7.831,94	156.163,90	>	>	33.150,00	>	>
Soria	2.055,22	14.700,00	350,00	2.420,00	13.291,72	33.533,24	>
Tarragona	7.298,57	3.320,00	>	12.500,00	9.150,90	>	>
Teruel	239.069,96	97.645,30	12.134,20	6.000,00	50.075,04	58.500,90	2.000,00
Toledo	28.377,09	103.653,79	1.200,00	3.000,00	41.436,83	10.264,35	1.500,00
Valencia	29.950,36	9.640,00	500,00	1.000,00	4.203,25	>	>
Valladolid	41.349,75	105.343,00	>	20.000,00	17.400,90	3.000,00	4.000,00
Zamora	186.035,77	362.746,35	>	61.275,30	59.325,00	1.644,00	18.400,00
Zaragoza							
SUMAS	2.863.934,33	2.722.271,57	179.195,73	403.487,31	2.124.069,97	349.591,54	652.746,44

LA GOBERNACION

SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de 5.000 a 9.999 habitantes durante el año 1927.

Capítulo 8.º Derechos y tasas. — Pesetas.	Capítulo 9.º Multas, recar- go y partici- paciones en tribu- tos nacionales. — Pesetas.	Capítulo 10. Imposición mu- nicipal. — Pesetas.	Capítulo 11. Multas. — Pesetas.	Capítulo 12. Mancomuni- dades. — Pesetas.	Capítulo 13. Entidades me- nores. — Pesetas.	Capítulo 14. Agrupación forzosa del Municipio. — Pesetas.	Capítulo 15. Resultas. — Pesetas.	TOTALES — Pesetas.
111.324,99	130.582,50	452.465,51	1.846,00	>	>	10.833,72	20.587,37	863.677,29
489.718,78	332.522,59	1.069.338,96	6.945,00	>	>	>	>	2.047.587,61
59.527,77	178.713,03	833.561,23	2.025,00	>	>	>	36.441,06	1.270.212,09
>	>	>	>	>	>	>	>	>
300.273,37	573.260,82	1.609.055,09	9.013,00	3.852,24	>	>	>	3.013.901,33
277.153,80	305.123,56	708.756,81	1.871,00	>	2.195,11	4.500,00	64.441,24	1.489.758,09
488.486,08	472.773,71	825.845,08	2.000,00	>	>	>	79.521,26	2.187.347,72
121.030,00	72.871,97	556.750,00	4.350,00	>	1.500,00	>	86.161,52	920.677,82
29.346,25	117.113,11	252.741,10	1.048,20	>	>	2.805,00	80.527,78	870.779,56
383.518,40	214.510,92	1.002.785,02	3.520,00	>	>	>	172.316,81	2.243.720,79
420.004,84	233.007,94	1.205.217,41	2.810,00	>	>	15.909,82	18.358,63	2.125.068,49
303.873,33	324.314,49	855.009,15	5.050,00	>	>	>	82.315,29	1.773.994,05
523.775,95	594.385,06	920.779,74	7.648,91	>	>	>	116.030,25	2.458.082,01
302.867,82	350.561,27	1.459.250,12	3.635,32	>	>	3.988,01	202.130,85	2.619.739,50
168.988,16	512.683,80	1.909.995,37	4.855,00	1.666,51	>	14.015,50	324.893,15	3.133.241,71
72.505,00	67.637,65	87.917,36	650,00	>	>	>	>	252.657,10
383.446,00	367.198,05	594.738,14	1.400,00	>	>	>	>	1.497.926,95
179.971,92	241.389,92	1.265.089,69	4.595,15	>	>	23.285,00	59.632,24	2.021.630,06
486.775,31	685.500,47	1.104.469,06	5.615,00	>	>	>	13.124,38	3.112.729,18
121.555,77	164.277,66	360.386,46	1.420,00	3.667,82	>	>	2.621,03	829.475,39
712.030,71	504.663,59	1.854.604,19	7.765,70	>	>	5.297,70	10.364,70	3.412.836,22
42.950,00	149.041,04	235.570,09	200,00	>	30.000,00	>	>	481.680,39
25.310,00	91.536,00	206.031,30	750,00	>	>	8.000,00	>	405.296,28
222.850,10	79.605,42	385.367,48	4.600,00	>	>	19.275,63	>	843.530,50
56.845,02	292.801,02	1.045.720,27	8.082,99	>	>	10.500,00	18.506,56	1.501.068,56
195.672,42	214.733,87	373.644,51	1.869,00	>	>	>	363.660,01	1.489.560,04
330.045,45	351.813,45	934.441,45	2.450,00	>	>	8.821,02	106.390,57	2.114.194,17
114.014,56	200.679,94	573.686,14	4.318,00	>	>	>	19.387,15	1.159.166,94
108.857,41	209.938,54	1.086.650,02	3.920,48	12.062,00	4.300,00	>	126.732,62	1.661.163,37
200.003,50	264.002,72	1.421.909,97	5.105,00	12.799,00	>	>	54.537,14	2.174.011,21
9.250,00	51.998,88	81.866,12	250,00	>	>	>	>	148.665,00
226.887,30	227.383,84	1.441.656,43	6.160,00	>	>	3.210,48	255.628,58	2.267.342,11
133.431,00	128.109,72	319.045,29	750,00	>	>	8.000,00	>	636.148,64
143.445,50	140.490,04	680.678,41	5.200,00	>	3.000,00	8.670,00	4.288,49	1.034.728,40
737.795,81	728.333,70	1.588.944,75	5.183,00	>	>	19.751,84	81.758,15	3.493.089,98
82.400,00	99.950,00	154.000,00	500,00	>	>	>	>	533.995,84
85.554,00	33.403,69	315.667,94	700,00	>	>	>	43.372,22	595.048,03
29.450,00	34.433,20	140.520,15	1.000,00	>	>	>	>	241.671,32
291.522,14	243.637,61	492.466,19	3.575,00	>	3.300,00	>	189.510,27	1.689.485,70
815.573,38	485.380,39	1.305.739,29	8.118,00	2.107,08	>	>	126.700,16	2.938.055,36
60.021,00	71.265,07	112.566,50	600,00	>	>	1.800,00	6.429,76	297.986,94
219.020,14	178.331,02	131.600,00	1.200,00	>	>	>	65.215,90	786.459,81
149.520,00	152.141,28	376.270,35	1.600,00	>	>	1.257,75	215.729,30	1.585.748,30
10.216.192,99	10.942.205,61	32.309.897,64	144.204,66	36.154,65	44.295,11	172.542,50	3.107.484,90	66.273.185,00

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	CAPÍTULO 1. Rentas. Pesetas.	CAPÍTULO 2. Aprovechamiento de bienes comunales. Pesetas.	CAPÍTULO 3. Subvenciones. Pesetas.	CAPÍTULO 4. Servicios municipales. Pesetas.	CAPÍTULO 5. Eventuales y extraordinarios. Pesetas.	CAPÍTULO 6. Arbitrios con fines fiscales. Pesetas.	CAPÍTULO 7. Contribuciones especiales. Pesetas.
Albacete	101.428,74	165.891,37	>	>	31.650,00	>	9.889,55
Alicante	18.706,75	770,95	6.000,00	>	71.183,78	>	92.798,33
Almería	28.891,34	20.586,88	>	>	19.743,50	>	>
Ávila	15.100,95	3.200,00	>	>	81.337,44	6.250,00	>
Badajoz	290.167,31	253.471,00	618,20	45.500,00	196.223,96	6.900,00	183.466,86
Baleares	24.271,87	700,00	10.729,30	>	73.439,57	19.255,00	100,00
Barcelona	13.229,28	2.200,00	>	>	48.488,01	146.470,00	703.583,34
Cáceres	174.300,87	65.984,00	>	>	68.030,25	3.200,00	13.300,00
Cádiz	310.155,51	271.282,76	10.000,00	>	96.523,38	151.162,01	82.950,00
Canarias	25.956,02	15.669,50	144.924,64	>	35.804,38	2.000,00	65.627,97
Castellón	10.281,81	1.850,00	>	>	44.397,50	600,00	42.950,00
Ciudad Real	84.682,19	17.092,19	>	>	61.991,64	24.105,16	29.500,00
Córdoba	271.724,89	130.015,20	48.000,00	31.000,00	465.574,45	37.500,00	97.050,00
Coruña (La)	4.938,21	-2.050,12	23.250,00	1.800,00	18.700,00	5.550,50	40.600,00
Cuenca	1.180.357,63	4.487,50	>	>	28.750,00	3.000,00	200,00
Gerona	113.163,50	54.800,00	5.066,62	40.000,00	58.800,00	>	125.500,00
Granada	42.212,53	49.333,30	5.000,00	>	51.343,34	20.100,00	619,81
Guadalajara	22.745,39	5.750,00	>	>	900,00	1.000,00	350,00
Huelva	28.360,45	9.625,00	>	>	123.250,73	7.950,00	1.000,00
Huesca	2.505,98	2.490,00	>	49.500,00	14.600,00	>	>
Jaén	115.238,29	54.205,01	10.200,00	230.125,00	101.493,11	11.101,00	19.000,00
León	16.000,00	514,80	>	>	34.000,00	>	>
Logroño	11.412,36	20.000,00	4.632,75	>	8.000,00	>	>
Lugo	20.089,82	10.191,08	11.447,97	>	124.290,91	10.950,00	16.500,00
Madrid	65.891,81	24.732,53	>	41.000,00	24.435,00	7.500,00	65.700,00
Málaga	7.443,20	2.810,00	>	>	6.403,30	>	>
Murcia	322.420,49	258.449,15	6.000,00	61.000,00	217.458,60	5.000,00	14.800,00
Orense	5.649,90	>	>	>	87.450,00	>	>
Oviedo	42.398,83	88.053,11	15.928,75	5.843,29	51.865,68	23.175,00	39.446,30
Pontevedra	7.844,28	5.164,59	5.300,60	>	53.473,80	6.300,00	>
Santander	16.017,17	3.250,00	3.320,00	117.000,00	14.712,50	1.000,00	1.000,00
Segovia	118.640,80	27.258,15	36.900,00	118.980,00	4.000,00	>	>
Sevilla	125.205,66	37.824,68	>	1.000,00	187.477,21	122.645,00	320.000,00
Tarragona	7.357,72	>	>	37.272,42	29.837,42	5.000,00	64.500,00
Teruel	6.462,20	32.753,00	>	>	8.872,13	>	30.000,00
Toledo	28.433,99	50.355,72	>	>	18.000,00	>	>
Valencia	72.512,31	207.837,80	3.500,00	>	140.397,75	32.368,50	164.500,00
Valladolid	11.701,28	18.600,00	>	>	2.750,00	1.000,00	>
Zamora	12.048,87	2.500,00	>	>	7.126,00	>	>
Zaragoza	12.031,50	10.100,00	2.000,00	>	43.069,80	5.000,00	1.000,00
SUMAS.....	2.788.642,20	1.931.898,47	353.018,23	780.020,71	2.755.847,64	666.182,17	2.225.942,16

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º, el Director general, B. Muñoz.

LA GOBERNACIÓN

SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de 10.000 a 19.999 habitantes durante el año 1927.

CAPÍTULO 8.º	CAPÍTULO 9.º	CAPÍTULO 10.º	CAPÍTULO 11.º	CAPÍTULO 12.º	CAPÍTULO 13.º	CAPÍTULO 14.º	CAPÍTULO 15.º	TOTAL
Derechos y tasas.	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	Imposición municipal.	Multas.	Mancomunidades.	Entidades menores.	Agrupación forzosa del Municipio.	Resultas.	—
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
273.398,02	271.517,57	584.380,53	5.768,00	>	>	10.006,51	>	1.453.930,29
467.323,39	333.600,70	857.894,83	3.400,00	>	>	>	>	1.851.687,83
36.596,00	296.140,98	285.902,33	1.850,00	>	>	>	>	689.714,51
318.175,00	104.148,11	430.000,00	1.500,00	25.750,00	>	>	133.064,20	1.168.525,76
689.470,70	832.132,60	2.335.208,22	12.200,00	22.086,03	>	13.869,41	232.586,90	5.113.948,19
332.422,86	425.317,32	507.488,00	1.200,00	>	>	>	28.126,81	1.473.045,73
1.124.622,25	652.438,24	1.088.580,87	9.000,00	>	>	1.080,00	79.324,12	3.869.028,11
108.974,07	197.638,04	404.011,50	1.500,00	>	>	>	>	1.031.938,73
1.258.196,47	1.001.918,14	1.432.615,54	8.297,75	>	>	14.501,98	28.587,14	4.665.910,68
221.547,05	109.833,81	752.467,97	1.572,00	>	>	3.300,10	30.080,00	1.407.703,44
245.848,00	179.379,01	757.952,76	3.200,00	>	>	>	>	1.236.469,04
704.455,68	512.098,14	1.346.386,50	4.918,50	>	>	4.024,05	>	2.739.254,05
1.201.094,72	923.513,58	2.985.324,09	16.017,00	7.098,57	>	17.141,53	183.969,22	6.415.123,25
34.100,00	187.406,22	827.591,35	1.970,00	>	>	4.258,63	63.704,11	1.210.919,14
151.600,00	123.560,45	151.550,00	2.000,00	>	>	>	>	1.646.105,58
970.243,19	595.324,56	865.365,00	5.700,00	>	>	36.779,90	145.504,13	3.016.246,96
547.981,25	378.359,31	1.051.639,87	2.560,00	>	>	8.900,63	>	2.158.050,54
258.585,00	176.250,00	97.250,00	3.000,00	>	>	>	>	565.830,39
422.577,61	439.107,78	599.967,00	4.400,00	>	>	>	>	1.636.233,57
245.150,00	237.526,68	256.735,70	1.500,00	>	>	4.409,65	>	314.418,01
1.402.769,74	631.913,63	1.887.279,02	15.855,00	>	>	4.184,78	1.410.929,63	5.894.344,23
18.000,00	61.000,00	78.300,00	750,00	>	>	>	>	208.564,80
49.350,00	90.246,26	196.608,63	1.750,00	>	>	>	>	382.000,00
161.816,25	300.623,44	922.535,29	3.230,00	>	>	34.768,44	50.760,00	1.673.203,20
379.095,00	298.893,28	800.888,05	6.800,00	>	>	>	>	1.714.935,61
80.925,00	80.560,38	338.056,23	900,00	>	>	>	>	517.088,11
418.759,73	357.398,83	1.332.055,09	7.900,00	>	>	>	451.137,77	3.452.429,68
252.120,77	128.838,02	493.651,41	3.150,00	>	>	>	9.191,04	980.051,14
470.962,60	776.667,23	2.150.253,90	5.850,00	>	>	6.201,00	>	3.676.645,69
568.843,00	263.794,70	973.907,51	7.545,00	>	>	3.538,65	146.073,29	2.041.789,82
235.216,53	257.340,77	416.250,00	1.500,00	>	500,00	1.000,00	112.537,31	1.180.394,28
78.550,00	266.123,37	449.374,39	410,00	>	>	>	>	1.099.236,70
992.497,69	848.483,37	1.409.787,40	10.659,12	>	>	27.013,72	>	4.172.593,85
69.252,50	112.778,24	183.003,70	1.000,00	>	>	>	>	510.000,00
161.140,00	132.201,00	379.482,79	750,00	>	>	>	>	651.661,06
33.901,50	117.839,97	298.223,76	3.000,00	>	>	>	>	549.754,24
1.862.539,20	1.240.098,39	1.431.784,07	18.501,61	3.650,00	>	2.448,96	>	4.680.138,58
96.450,00	111.770,05	99.250,00	1.000,00	>	>	>	>	342.521,32
311.000,00	317.300,00	516.200,00	1.000,00	>	>	>	>	967.173,87
86.000,00	96.647,00	161.836,00	1.200,00	>	>	>	>	418.384,30
16.666.520,77	14.466.777,16	32.127.039,23	184.213,98	58.584,60	500,00	196.227,94	3.176.539,69	79.378.005,01

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1.º	Capítulo 2.º	Capítulo 3.º	Capítulo 4.º	Capítulo 5.º	Capítulo 6.º	Capítulo 7.º
	Rentas.	Aprovechamiento de bienes comunales.	Subvenciones.	Servicios municipalizados.	Eventuales y extraordinarios.	Arbitrios con fines no fiscales.	Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Albacete	43.022,00	150.540,09	252.500,00	»	43.200,00	»	4.000,00
Alicante	112.155,86	52.126,00	76.000,00	»	123.197,69	»	»
Almería	6.097,60	100,00	2.500,00	7.550,00	2.525,30	»	»
Badajoz	58.414,20	8.200,00	»	»	83.000,00	43.500,00	55.000,00
Barcelona	113.210,18	23.000,00	38.839,60	322.300,00	506.111,41	188.520,00	319.728,25
Burgos	111.828,09	4.750,00	»	»	10.150,57	»	10.000,00
Caceres	68.627,61	14.509,17	»	»	4.925,28	»	24.500,00
Cádiz	56.744,43	49.595,55	11.000,00	5.000,00	28.447,82	28.000,00	36.052,00
Canarias	14.290,00	1.350,00	»	32.100,00	22.841,95	14.000,00	2.550,00
Castellón	12.805,00	13.850,00	»	60.600,00	62.252,85	7.250,00	»
Ciudad Real	17.882,12	3.240,00	»	»	38.500,00	5.000,00	5.000,00
Córdoba	43.110,99	»	8.039,75	3.250,00	42.299,50	»	50.000,00
Coruña	30.761,72	156.780,10	37.300,00	15.265,00	116.846,79	44.185,00	150.000,00
Huelva	1.130,72	»	»	»	53.600,00	1.000,00	139.19,54
Jaén	51.063,66	43.755,06	42.272,00	29.500,60	43.270,03	»	16.512,50
León	8.921,84	22.522,20	»	»	85.600,00	112.200,00	30.000,00
Lérida	26.995,40	112.150,00	»	»	29.050,00	21.000,00	17.500,00
Logroño	71.532,42	21.200,00	»	»	2.250,00	3.250,00	»
Lugo	3.905,28	1752,05	4.940,00	75.677,72	60.400,44	»	5.000,00
Madrid	12.659,54	2.425,00	»	»	13.800,00	7.400,00	60.000,00
Málaga	74.339,49	132.719,00	38.000,00	»	95.218,00	»	24.518,25
Murcia	50.347,16	326.942,70	»	»	45.860,72	»	»
Oviedo	22.288,99	105.271,50	3.800,00	16.000,00	123.539,92	4.334,50	32.175,00
Palencia	1.115,45	78.291,00	»	»	27.038,20	12.550,00	»
Pontevedra	20.173,15	2.288,40	1.000,00	»	80.537,97	350,00	62.133,32
Salamanca	36.348,20	19.000,00	8.000,00	»	74.269,99	»	»
Sevilla	57.610,20	54.383,34	»	»	276.586,45	41.950,00	10.700,00
Tarragona	278.490,73	22.000,00	100.443,85	521.948,22	54.398,43	5.000,00	92.697,21
Toledo	44.795,44	4.125,28	»	»	18.411,13	»	»
Valencia	4.594,94	17.115,00	»	»	12.000,00	3.300,00	25.000,00
SUMAS.....	1.462.709,81	1.444.581,24	624.635,20	1.089.190,94	2.176.966,06	542.789,50	1.171.540,11

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º, el Director general, R. Muñoz.

LA GOBERNACIÓN

SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de 20.000 a 49.999 habitantes durante el año 1927.

Capítulo 8.º	Capítulo 9.º	Capítulo 10.º	Capítulo 11.º	Capítulo 12.º	Capítulo 13.º	Capítulo 14.º	Capítulo 15.º	TOTALES
Derechos y tasas.	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	Imposición municipal.	Multas.	Mancomunidades.	Entidades menores.	Agrupación forzosa del Municipio.	Resultas.	=
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
281.040,70	222.208,24	726.034,76	1.980,00	»	»	»	»	1.724.525,78
933.81,18	775.13,09	1.233.45,31	12.900,00	»	»	»	»	3.358.433,18
12.000,00	25.102,88	182.020,26	1.000,00	»	»	»	2.465,00	253.461,04
510.235,00	618.112,47	908.615,27	4.500,00	11.985,40	»	800,00	»	2.382.362,34
2.607.969,02	2.793.829,82	3.488.368,00	19.500,00	»	»	45.954,97	»	10.557.931,24
4.2.093,67	4.2.541,64	1.212.000,00	5.000,00	»	»	»	»	2.570.273,97
1.8.425,00	313.968,45	373.556,42	2.000,00	»	»	2.127,98	»	942.639,01
450.963,6	117.109,34	2.001.210,84	8.600,00	»	»	5.197,96	»	2.797.821,86
103.473,50	259.014,07	58.012,50	1.200,00	»	»	»	»	508.832,02
500.650,00	266.350,00	352.800,00	10.000,00	»	»	»	»	1.286.557,84
371.808,82	319.826,27	854.135,60	4.250,00	»	»	1.750,00	»	1.631.192,81
252.726,91	304.016,20	773.111,77	2.800,00	»	»	233,00	»	1.479.588,77
936.024,76	549.188,33	1.512.671,03	8.197,50	»	»	9.373,59	47.262,54	3.075.357,30
729.200,00	449.000,00	788.500,00	2.500,00	»	»	»	»	2.164.123,24
880.044,33	811.850,47	1.580.808,43	7.372,00	»	»	2.710,80	»	3.508.860,34
272.087,37	169.000,00	615.413,25	3.000,00	»	»	3.350,00	»	1.113.529,74
468.630,00	434.000,00	641.000,00	2.000,00	»	»	8.012,48	»	1.755.827,84
666.250,00	312.083,57	1.017.298,10	5.000,00	»	»	9.635,00	»	2.108.499,04
202.724,9	211.317,03	357.927,20	678,15	»	»	8.000,00	»	1.022.322,64
463.700,00	348.775,17	1.116.000,00	14.000,00	»	»	»	247.500,00	2.291.259,71
501.493,49	526.183,85	849.557,17	2.200,00	»	»	3.966,22	49.835,00	2.298.565,47
850.701,00	229.548,88	295.000,00	4.000,00	»	»	2.757,00	»	1.815.370,46
806.917,08	430.097,08	3.483.298,03	9.567,50	2.725,00	»	5.923,11	»	5.050.033,71
293.635,50	943.875,12	»	2.000,00	»	»	»	»	1.366.568,81
607.827,05	253.472,78	805.046,13	4.150,00	»	»	»	184.114,24	2.021.103,03
714.612,50	582.282,54	1.070.000,00	20.000,00	»	»	»	»	2.524.513,21
887.626,77	602.930,85	758.476,56	9.304,50	»	»	19.462,36	»	2.719.251,03
643.429,58	1.443.587,82	1.012.330,67	4.500,00	»	»	5.080,00	»	4.183.605,91
365.059,41	287.372,56	532.921,97	3.500,00	»	»	»	»	1.266.185,79
287.775,00	198.695,69	193.231,57	2.000,00	»	»	»	»	723.612,26
17.515.285,29	15.301.383,21	23.813.790,94	177.687,65	14.710,40	»	134.328,07	531.176,78	71.000.775,21

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	Capítulo 1.º Rentas. = Pesetas.	Capítulo 2.º Aprovecha- miento de bie- nes comunales. = Pesetas.	Capítulo 3.º Subvenciones. = Pesetas.	Capítulo 4.º Servicios municipalizados = Pesetas.	Capítulo 5.º Eventuales y extraordinarios. = Pesetas.	Capítulo 6.º Arbitrios con fines no fiscales. = Pesetas.	Capítulo 7.º Contribuciones especiales. = Pesetas.
Alicante	15.558,72	38.000,00	>	>	39.942,87	19.000,00	45.000,00
Almería	10.651,04	1.210,00	>	>	42.400,00	>	40.000,00
Baleares	4.003,00	183.000,00	> 100,00	40.000,00	111.460,09	35.450,00	210.000,00
Cádiz	338.835,47	2.275,00	8.500,00	>	234.170,19	74.575,00	30.000,00
Canarias	135.787,58	26.110,00	95.000,00	>	2.036.042,50	3.250,00	1.252.000,00
Córdoba	124.716,36	160.191,92	>	>	27.592,08	161.000,00	40.000,00
Coruña (La)	125.018,11	117.750,00	14.500,00	187.000,00	110.317,42	61.000,00	12.000,00
Murcia	54.156,96	38.975,00	>	>	27.500,00	>	6.000,00
Oviedo	107.569,93	300,00	>	1.458.280,48	44.450,00	>	6.100,00
Pontevedra	2.293,50	32.200,00	>	464.000,00	218.924,75	4.500,00	90.000,00
Santander	27.753,01	14.400,00	>	>	24.400,00	3.750,00	348.426,42
Valladolid	213.782,93	44.010,75	>	>	13.500,00	6.500,00	10.000,00
SUMAS.....	1.160.178,59	658.412,67	118.100,00	2.149.280,46	2.931.199,79	349.025,00	2.089.526,42

Madrid, 13 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º, el Director general, R. Muñoz.

LA GOBERNACIÓN

SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de 50.000 a 99.999 habitantes durante el año 1927.

Capítulo 8.º Derechos y participaciones. = Pesetas.	Capítulo 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales. = Pesetas.	Capítulo 10.º Imposición municipal. = Pesetas.	Capítulo 11.º Multas. = Pesetas.	Capítulo 12.º Mancomunidades. = Pesetas.	Capítulo 13.º Entidades menores. = Pesetas.	Capítulo 14.º Agrupación forzosa del Municipio. = Pesetas.	Capítulo 15.º Resultas. = Pesetas.	TOTALES = Pesetas.
951.372,09	963.244,81	722.279,50	10.382,00					2.804.779,99
1.137.332,00	415.313,20	666.800,00	1.000,00					2.314.706,24
1.180.012,70	899.150,15	934.568,15	1.500,00					3.579.244,09
2.522.306,59	1.687.988,56	8.396.616,36	24.000,00					8.319.317,17
2.686.880,00	2.172.580,00	865.000,00	12.500,00					9.285.140,06
1.067.499,00	1.027.237,05	1.820.517,78	8.000,00			5.413,20		4.441.967,37
1.246.681,00	862.151,16	2.042.378,93	8.000,00				53.000,00	4.840.296,67
375.375,00	1.655.882,40	521.850,00	400,00	3.671,01				1.207.768,61
1.424.316,10	655.882,40	2.619.890,00	48.000,00					7.364.788,89
1.850.900,00	795.451,51	1.239.100,00	20.000,00			3.886,66		4.221.256,43
1.260.910,71	1.507.224,92	2.287.002,77	10.600,00					5.434.467,93
505.176,54	574.000,00	2.466.000,00	20.000,00					3.852.970,22
15.709.261,73	12.739.564,40	19.531.803,54	164.382,00	3.671,01		9.299,86	53.000,00	57.666.703,47

MINISTERIO DE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—

Resumen por provincias y capítulos de los Presupuestos municipales de Ingresos

PROVINCIAS	CAPÍTULO 1.º	CAPÍTULO 2.º	CAPÍTULO 3.º	CAPÍTULO 4.º	CAPÍTULO 5.º	CAPÍTULO 6.º	CAPÍTULO 7.º
	— Rentas.	— Aprovechamiento de bienes comunales.	— Subvenciones.	— Servicios municipales.	— Eventuales y extraordinarios.	— Arbitrios con fines no fiscales.	— Contribuciones especiales.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Barcelona	28.908,00	126.802,00	1.000,00	>	761.366,50	871.000,00	700.000,00
Granada	32.516,38	4.000,00	>	>	256.669,31	5.300,00	2.000,00
Madrid	355.820,01	1.204.200,00	1.000,00	108.624,00	849.947,52	11.154.500,00	1.137.519,00
Málaga	794.253,42	8.225,00	>	485.000,00	41.975,06	>	67.000,00
Murcia	362.181,52	32.250,00	18.000,00	>	18.300,00	50,00	1.000,00
Sevilla	144.772,22	329.050,00	>	>	1.557.713,89	52.000,00	100.000,00
Valencia	140.663,97	182.500,00	117.048,22	>	406.205,50	24.300,00	70.000,00
Zaragoza	75.131,60	4.316.944,54	>	2.569.825,00	418.927,41	>	>
SUMAS.....	1.934.247,12	2.318.721,54	187.048,22	3.162.449,00	4.311.105,19	12.107.150,00	2.077.519,00

Madrid, 12 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, Antonio Herera.—Y.º B.º, el Director general, R. Muñoz.

LA GOBERNACION

SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

correspondientes a los Municipios de 100.000 y más habitantes durante el año 1927.

CAPITULO 8.º — Derechos y tasas; — Pesetas.	CAPITULO 9.º — Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales. — Pesetas.	CAPITULO 10.º — Imposición mun- cipal. — Pesetas.	CAPITULO 11.º — Multas. — Pesetas.	CAPITULO 12.º — Mancomuni- dades. — Pesetas.	CAPITULO 13.º — Entidades menores. — Pesetas.	CAPITULO 14.º — Agrupación torzosa del Mu- nicipio. — Pesetas.	CAPITULO 15.º — Recultas. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
28.845.766,09	36.393.362,43	36.287.513,00	160.000,00	>	>	>	>	99.175.723,02
684.232,50	618.774,97	2.591.000,00	8.000,00	>	>	>	>	4.262.493,16
20.473.992,15	18.718.134,61	32.281.730,37	450.000,00	>	>	>	2.750.000,00	89.485.517,66
2.344.104,00	2.972.000,00	3.062.000,00	20.000,00	>	>	>	>	9.794.557,48
1.584.439,04	2.214.713,14	2.274.250,00	10.000,00	>	>	>	>	6.615.183,70
4.923.975,00	4.313.323,53	4.940.000,00	70.000,00	>	>	>	>	16.430.839,64
5.945.850,50	6.800.500,00	5.817.863,24	65.000,00	>	>	>	>	19.569.936,43
557.305,00	2.310.000,00	3.145.500,00	20.000,00	>	>	2.000,00	>	9.530.383,55
60.359.664,28	74.440.813,68	90.399.916,61	803.000,00	>	>	2.000,00	2.750.000,00	254.804.624,66

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALGECIRAS**

Don Miguel Angel Espinar y de Terry, Juez de instrucción de este partido.

Por medio de la presente ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mazo serrado, pelo negro, rebajado un poco de la cadera derecha, con numeración confusa en la tabla del cuello, propiedad del vecino de esta localidad don Juan Soto Revolo, sustraído del sitio Almenáraleche, de este término el día 15 del actual, y a la detención de los ilegítimos poseedores, que serán puestos a mi disposición. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 57 de este año, sobre hurto de caballerías.

Dado en Algeciras a 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, José de Mendivil.—El Juez, Miguel Angel Espinar. JO—3385

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Elpidio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, perteneciente a José Manuel Hernández Tapia, que fué hurtada la noche del 18 al 19 de Marzo de 1928 del quinto Cabriles, de este término, en donde se encontraba en una cuadra, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines del sumario.

Señas de la caballería.

Un potro capón de veintidós meses, alzada 1,45, raza española, capa negra, con cabos blancos, calzado pata derecha, lunar blanco pata izquierda y bozo claro.

Almodóvar del Campo, 22 de Marzo de 1928.—El Secretario, José Sánchez.—El Juez, Elpidio Lozano. JO—3452

ARCHIDONA

Don Félix Vázquez de Sola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y ocupación de unas cinco fanegas de aceitunas, dos de ellas en sacos

y tres en espuelas y canastos, que en la noche del 16 al 17 del actual Marzo, fueron sustraídas del olivar del cortijo de los Islas, de este término, de la propiedad de doña Natividad Lafuente, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Archidona a 19 de Marzo de 1928.—El Juez, Félix Vázquez de Sola.—P. S. M. (ilegible). JO—3387

BANDE

Don Luis Rubido Diéguez, Juez de instrucción de este partido de Bande.

Por el presente se interesa la busca y rescate de 160 pesetas en billetes del Banco de España, uno de 100 pesetas y dos de 25, y lo restante en monedas de plata de 2 y 5 pesetas, un clavillo de oro y un corazón del mismo metal, sustraídos de su domicilio el 21 de Enero último a Carolina Rodríguez García, vecina de San Martín de Lovios, en este partido, poniéndolo a mi disposición con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Bande a 22 de Marzo de 1928.—El Secretario, Ramón R. Chantretero.—El Juez, Luis Rubido. JO—3454

BARCELONA—OESTE

Por el presente, que se expide en méritos del sumario número 461 de 1927 sobre violación, seguido en este Juzgado del distrito del Oeste, Secretaría de D. José de Alemany, se dejan sin efecto las requisitorias que se expidieron con fecha 1.º del actual llamando al procesado Pedro Haro Navarro.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día en méritos de dicho sumario.

Barcelona a 21 de Marzo de 1928.—El Secretario, (ilegible). JO—3394

BERJA

Por el presente se hace saber a Francisca Leña, esposa del finado Francisco Luis Estrada Valdivia, así como a los hijos de dicho matrimonio, que se encuentran en ignorado paradero, por sí y en representación de los referidos hijos si fueren menores de edad, que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio con el número 20 de 1928 sobre muerte casual de Francisco Luis Estrada Valdivia; lo que se les comunica por si les conviniere hacer uso de lo prevenido en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Berja a 22 de Marzo de 1928.—El Secretario, A. Hernández. JO—3457

BORJA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en virtud de orden de la ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza, en méritos de causa seguida contra Julián Repiso Raigada sobre estafa, ha acordado hacer saber a éste y Autoridades, a quien se interesó la

captura de dicho procesado haber dejado sin efecto la prisión de dicho procesado.

Borja, 24 de Marzo de 1928.—El Secretario judicial, Juan Villuendas. JO—3498

BORJAS BLANCAS

D. Felipe Ballesteros Pérez, Juez de instrucción del partido de Borjas Blancas.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Lérida y de la de Barcelona, se hace saber a Teresa Solanelles Mertres, vecina que fué de Barcelona, calle de Barbará, número 29 y 30, 1.º 2.º, y cuyo paradero ignora, que las sortijas que le fueron sustraídas y que obran depositadas en la Secretaría de la Audiencia provincial de Lérida, en virtud de causa número 38-478 de 1927, sobre hurto, pase a recogerlas por la expresada Secretaria de dicha Audiencia de Lérida, por estar así acordado en la ejecutoria de expresada causa.

Dado en Borjas Blancas a 22 de Marzo de 1928.—El Secretario accidental, José Queral.—El Juez, Felipe Ballesteros. JO—3499

CEBREROS

D. Luis Díaz Muñoz, Juez de instrucción de este partido de Cebrenos.

Por el presente se cita y llama a los procesados Antonio Jorge Torres, que usa también el nombre de Antonio Cambroneras Jorge, que se dice ser soltero, de oficio sillero y hojalatero ambulante, de treinta y ocho años de edad, hijo de Felipe y María, natural de Cáceres y vecino de Madrid, carretera de Toledo, número 18; de estatura 1,700 metros, moreno, de pelo negro; y a Eduardo Salazar Molina, que usa también el nombre de Eduardo Salazar Vargas, y se dice soltero, tratante, de treinta y nueve años de edad, natural de Madrid, con domicilio últimamente en Navalunga, cuyas señas personales son: estatura 1,650 metros, moreno, de pelo negro; procesados por delito de hurto, en ignorado paradero, los cuales han dejado de concurrir a la presencia judicial, a fin de que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, para ampliar sus declaraciones indagatorias y constituirles en prisión, bajo los apercibimientos de ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la busca y captura de indicados procesados, y, de ser habidos, sean conducidos a la Prisión de este partido.

Dado en Cebrenos a 23 de Marzo de 1928.—El Secretario, Eladio G. Rovina.—El Juez, Luis Díaz Muñoz. JO—3500

DENIA

D. Enrique Márquez Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza, como comprendido en

el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Rafael Belda Devesa, vecino de Alicante, en la calle de Lepanto, número 14, hoy en ignorado paradero, hijo de Mailde, para que dentro del término de quinto día, contado desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Alicante, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Loreto, número 24, de Denia, para recibirle declaración indagatoria y demás diligencias derivadas de su procesamiento en la causa que contra el mismo se instruye por estafa con el número 41 de 1927; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y citación, conforme a los términos de esta requisitoria, del expresado procesado.

Denia, 16 de Marzo de 1928.—El Secretario, Emilio Martínez.—El Juez, Enrique Márquez.

JO—3440

GERGAL

En providencia de esta fecha dictada en el sumario que con el número 145 de 1927 se sigue en este Juzgado, por el delito de hurto de una máquina de coser Singer 15 K 26 usual, número 6.199.441, se ha acordado por el señor Juez de instrucción y por la presente se cumple, se llame, cite y emplaze a Lorenzo Sánchez, empleado que fué de la casa Singer, en Fitiñana, hará unos seis o siete años, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y responder de los cargos que contra él resultan, con la advertencia de que de no hacerlo se le seguirán los perjuicios a que ha lugar en derecho.

Gérgal a 23 de Marzo de 1928.—El Secretario, E. Fernández.

JO—3503

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 4 de 1928 se sigue en este Juzgado, por el delito de desacato a la Autoridad, se cita, llama y emplaza a Carmen Lázaro Galindo, hija de Sebastián y Emilia, natural de Ocaña de Alfoleduy, donde tuvo su última residencia, actualmente en ignoto paradero; para que en término de cinco días, a partir de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para prestar declaración y responder de los cargos que contra ella se formulan, con advertencia de que de no hacerlo le parará los perjuicios a que ha lugar en derecho.

Gérgal a 23 de Marzo de 1928.—El Secretario, E. Fernández.

JO—3504

GRAZALEMA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Trujillo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de 175 pesetas en tres billetes del Banco de España, que le fueron extraviados a José Redondo Martos, vecino de El Bosque, la noche del 4 de Enero último; y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Grazalema a 23 de Marzo de 1928.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—3307

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Zamora Ramón, hijo de Eugenio y de María, de cuarenta y dos años de edad, ex Secretario del Juzgado municipal de Grazalema (Cádiz), en cuya villa tuvo su domicilio hasta los últimos días de Octubre último, y cuyo paradero se ignora, para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, para notificarle, con todas sus consecuencias, el auto de procesamiento dictado contra dicho individuo en causa número 61 de este año y constituirse en prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar.

Grazalema a 20 de Marzo de 1928.—El Secretario, Atanasio Gago.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—3401

HERRERA DEL DUQUE

D. Antonio Villa Estévez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto, mandado librar en el sumario que instruyo con el número 15 del año actual, se cita, llama y emplaza a las personas dueñas de las caballerías que al final se reseñarán, las cuales fueron ocupadas en el pueblo de Villarta por la Guardia civil del puesto de Fuenlabrada de los Montes, el día 11 del corriente mes, a los gitanos Ramón Lobato Silva, Antonio Vargas Vega, Agustín Ramírez Molina y Manuel Jiménez Molina, que han declarado las hurtaron la noche del 7 al 8 últimos de una dehesa próxima a Talavera de la Reina, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, ofreciéndoles las acciones de ley, que reconozcan dichas aballerías y les sean entregadas una vez acreditada su preexistencia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar

Semovientes ocupados.

Una yegua de cuatro años, castaña clara, próxima a la marca, con pelos blancos en el lomo, mataduras en las

caderas y hierro confuso en la nalga derecha.

Una burra de cinco años, blanca obscura, con cinta negra en la cruz y lomo, próxima a la marca.

Otra burra de cuatro años, rueta obscura, con pelos blancos en los costillares, cara blanca y menos de la marca.

Otra de tres a cuatro años, rueta obscura, pelos blancos en los costillares, boiblanca y menos de la marca.

Un burro cerrado, castaño obscuro, con lunar blanco en los costillares, boiblanco y próximo a la marca.

Herrera del Duque, 15 de Marzo de 1928.—Ante mí, Eligio de León y Gondiel.—El Juez, Antonio Villa.

JO—3462

INFUESTO

D. Manuel Pino Chico, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo al procesado Olegario Alvarez Neira, de diez y seis años de edad, soltero, natural de Portugal y vecino de Oviedo, calle de la Vega, número 18, Oviedo, hijo de Manuel y de Elvira, sin oficio, de estatura regular, ojos grandes y negros, moreno y cuyo actual paradero se desconoce, suponiéndose se halla en Oviedo, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de ampliar su declaración indagatoria y constituirse en prisión, acordada en el sumario que con el número 7 del año actual se le sigue por hurto y estafa, apercibido de que de no comparecer, el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la captura del referido sujeto, poniéndole a mi disposición en la cárcel de este partido.

Infiesto, 23 de Marzo de 1928.—El Secretario Judicial, Luis Riera.—El Juez, Manuel Pino.

JO—3463

IZNALLOZ

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un borrego y una borrega, de tres meses de edad, el primero blanco con lunares negros, y la borrega blanca, sevillana, o sea con los ojos y las puntas de las orejas negras, los cuales le fueron hurtados al vecino de esta villa Rafael Romero Bolívar, de los corrales del cortijo de Vamena, situado en este término municipal, en la noche del 18 al 19 del pasado Marzo, y caso de ser habidos éstos e ilegítimos poseedores, sean puestos a disposición de este Juzgado y los últimos en la cárcel de este partido, lo cual está acordado en causa número 15 de 1928.

Iznalloz, 20 de Marzo de 1928.—El Secretario, José de Uribe.—El Juez, Juan A. Linares.

JO—6464

JAEN

Don Pedro Esteban y García de Quesada, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sustraído el día 23 de Enero último del sitio barrio de San Luis, de esta capital, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 18 del año actual.

Reseña.

105 pesetas, en monedas de cinco pesetas, con una cajita de madera construída rústicamente; de quince centímetros de larga por diez de anchura, cerrada con un candado.

Dado en Jaén a 23 de Marzo de 1928.—El Secretario, Licenciado Fernando García Barsala.—El Juez, Pedro Esteban.

JO—3465

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sustraído el día 3 al 4 del actual del sitio Casería "El Corazón de Jesús", de este término municipal; y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 43 del año que cursa.

Objeto desaparecido.

Unos gemelos de marina, ordinarios, con cambio de visión, de 17 centímetros de longitud, cerrados, forrados de piel negra, propios del vecino de esta capital D. Rafael Vargas Siles.

Dado en Jaén a 6 de Marzo de 1928.—El Secretario, Fernando García.—El Juez, Fernando Conde.

JO—3466

D. Fernando Conde Hidalgo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, ordenen la busca y ocupación de lo que al final se detalla, sustraído en la noche del 16 al 17 del actual de la casa número 17 de la calle Portillo de San Jerónimo, de esta capital; y, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se en-

cuentre, si no acreditan su legítima adquisición, lo cual así está acordado en causa número 58 del año actual.

Reseña.

Una bicicleta marca Quillet, color azul, guía torcido, la cartera para herramienta atada con alambre y el pedal izquierdo pintado de blanco, con matrícula número 135, cuya bicicleta es propiedad del vecino de esta capital Pío Rodríguez Lozano.

Dado en Jaén a 21 de Marzo de 1928.—El Juez, Fernando Conde.—El Secretario, Lic. Fernando García Barsala.

JO—3467

JARANDILLA

D. Miguel Beltrán Aledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de causa instruída con el número 15 de 1927 contra Cipriano Montero Clemente, por delitos conexos de robo y hurto, se ruega a todas las Autoridades y a sus Agentes, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñarán, sustraídos a Luis Arjona y Agapito Hernández, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no justifica su legítima adquisición.

Al mismo tiempo se llama a los dueños de los efectos que después se mencionarán, para que en término de cinco días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar oportuna declaración e instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibidos de que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Efectos sustraídos a Luis Arjona.

Una cámara de dril.

Efectos sustraídos a Agapito Hernández.

Un sombrero nuevo, fino.

Un bote de lata con tres litros y medio de aceite común.

Una bolsa de asco con una navaja de afeitar.

Cuatro panes.

Un cuarto kilo de chorizos.

Otro de queso.

Media docena de libritos de fumar de perra chica.

Tres cajas de cerillas de perra chica.

Una muda blanca, camisa y calzoncillo para hombre.

Dueños desconocidos de lo siguiente.

Una manta de paño pardo, de las llamadas "poncho", buena.

Un par de botas negras, en buen uso.

Una bota de vino con tres litros de cabida.

Tres panes de 300 gramos de peso.

Un pedazo de suela de 170 gramos.

Una talega o bolsa de tela con tres

libras de cecina entre chorizos y morcillas.

Un morral de cuero en buen uso con las iniciales S. T., que contiene un estuche de cuero con dos navajas de afeitar y unas tijeras ordinarias.

Una brocha para afeitar.

Dos pastillas de jabón de olor, una entera y otra usada.

Una piedra de asentar las navajas de afeitar.

Un suavizador de cuero para idem.

Una bolsita de cuero con una peina de asta negra.

Una caja de cartón con polvo de arroz.

Un carrete de 500 yardas, número 30, blanco, empezado

Una lezna para coser en cuero.

Parte de un ovillo de hilaza, para idem.

Un triángulo-firma.

Una cuchara ordinaria para comer.

Una saca de lona en buen uso.

Dado en Jarandilla a 22 de Marzo de 1928.—El Juez, Miguel Beltrán Aledo.—El Secretario, Pedro Martín.

JO—3468

LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una pelliza color azul oscuro, sustraída en la tarde del día 6 del actual, de un automóvil y cuya prenda es propiedad del vecino de Granada Miguel García Cámara y a la detención de un muchacho mal vestido, y de unos catorce años, y a la detención de los autores del hecho, así como la de los poseedores legítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 52 del 1928.

Dado en Linares a 22 de Marzo de 1928.—El Juez, Joaquín Pérez.—El Secretario (ilegible).

JO—3510

MADRID—CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, fecha 31 de Marzo último, dictada en los autos que en concepto de oficio se siguen, sobre prevención del juicio abintestato por muerte de doña Dolores Aguilera Puerta, de edad de setenta y nueve años, natural de Moratalla, viuda de D. León, cuyos apellidos se ignoran, y vecina que fué de esta Corte, cuya defunción tuvo lugar en su domicilio del paseo de Atocha, número 23, piso principal, el día 25 de Julio de 1923, se hace saber el fallecimiento intestato de dicha señora, y se llama por tercera vez a los que se crean con derecho a su herencia, para que dentro del término de dos meses, a contar desde la inserción de este edicto en los periódicos GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, y fijación del mismo en el pueblo de Moratalla y en el sitio público de

costumbre, comparezcan ante este Juzgado a ejercitarlo si vieren convenirles, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitase.

Madrid, 3 de Abril de 1928.—El Secretario, Licenciado Rafael L. de Pando.—V.º B.º, el Juez, Rodrigo.

JC—142

MADRID—PALACIO

Don Adolfo Suárez y Manteola, Juez interino de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Julián Caminero Castellanos, natural de Ciudad Real, hijo de Antonio y de Gloria, de veinte años de edad, soltero, chauffeur, con domicilio últimamente en la calle de las Delicias, número 20, moderno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 1, con el objeto de llevar a efecto su prisión acordada por la Superioridad en causa seguida contra el mismo por hurto, bajo el núm. 427 del año 1925, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la Prisión celular de esta Corte.

Madrid 17 de Marzo de 1928.—El Secretario: P. H. Fernando Merino.—El Juez, Adolfo Suárez y Manteola.

JO—3417

MANRESA

Por el presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, número 67 de 1927, contra Juan Esquius Marquillas y otros, presos, se cita a D. Joaquín Pousi, cuyo domicilio se ignora, y a las personas que sucesivamente adquirieron un título de la Deuda perpetua exterior de España, serie C., número 8.460, que el primero adquirió en la Sucursal de la Banca Arnús de Girona, el día 20 de Mayo de 1926, para que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en méritos de dicha causa, debiendo presentar la póliza de la negociación del referido título, y quedando requeridas desde ahora para que lo conserven en depósito y a las resultas de la causa si no lo hubiesen adquirido con intervención de Agente de Bolsa, Corredor de Comercio matriculado o Notario público, con anterioridad al día 25 de Junio del año 1927.

Manresa, 21 de Marzo de 1928.—El Secretario, Alfonso Poblet.—El Juez de Instrucción, Carmelo Izquierdo.

JO—3421

MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 48 de 1928, por robo de dos máquinas fotográficas, marca Kodak, una West-Pocket, y otra de 6 por 9, propiedad de la señorita Pilar Burnay Pacheco; cuyas máquinas fotográficas fueron facturadas en un baúl, de San Sebastián a Mérida, del 7 al 9 de Octubre de 1926, ignorando el lugar en que se cometiera el hecho, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo sustraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 21 de Marzo de 1928.—El Secretario judicial, Félix Nogués.—El Juez, Adrián Moreno.

JO—3423

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado en la causa que por este Juzgado se instruye con el número 2 del corriente año por estafa, Manuel González Bazán, vecino que fué de esta ciudad, donde tuvo un establecimiento de bebidas y que últimamente ha residido en Ronda, de donde se dice haberse ausentado con dirección a Ceuta, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, parezca ante este Juzgado o se constituya en prisión en la Cárcel de este partido a responder de los cargos que en dicho sumario le resultan, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura de dicho procesado, y en su caso se ponga a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Morón de la Frontera a 22 de Marzo de 1928.—El Secretario, Benito de Solís.—El Juez, Esteban Samaniego y Rodríguez.

JO—3512

D. Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuera de la Guardia civil y demás agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. Benito Solís se instruye sumario por el delito de hurto de la caballería que se dirá sustraída a José Andrade Moreno, se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y

encargo a las expresadas autoridades y agentes, procedan a la busca y ocupación de una mula cerrada, castaña clara, con 1,40 metros de alzada, hierro del "Fénix Agrícola" en la pata izquierda, y otro confuso en la cadera del mismo lado, señalada de los encuentros, bociclara y bragada, sustraída en 17 del actual a José Moreno Andrade en el cortijo Las Monjas, del término de Puebla de Cazalla, así como también se procederá a la detención del tenedor ilegítimo si no acredita su adquisición ilegítima, poniéndolo, con las seguridades convenientes a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 22 de Marzo de 1928.—El Secretario, Benito Solís.—El Juez, Esteban Samaniego.

JC—3470

NOVELDA

El señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento a carta-orden de la Audiencia provincial de Alicante, dimanante de la causa seguida en este Juzgado sobre malversación, bajo el número 162 de 1925, a querrela de D. Felipe Valera Fresneda, hoy difunto, tiene acordado que a los hijos del mismo, Gumersindo y José Valera Rocamora, que se encuentran en ignorado paradero, se les haga saber que si lo estiman pertinente se personen en dicha causa a continuar la acción de su causante, cuya causa se encuentra en estado de señalar día para la celebración de la vista previa.

Y para que sirva de notificación a dichos Gumersindo y José Valera Rocamora, expido la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Novelda a 21 de Marzo de 1928.—El Secretario, P. H., Antonio Aznar.

JO—3486

OLIVENZA

D. Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades civiles y militares e interés de los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se reseñan, que fueron sustraídos de la finca Valmoreno, de este término municipal, en las fechas que median del 30 de Enero al 2 de Febrero pasados, propiedad de D. Ramón Montero de Espinosa, vecino de Badajoz, cuyos semovientes serán puestos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 14 del corriente año.

Reseña

Tres cerdos de un año, negros, con hierro calabaza en la paleta derecha, boja de higuera en las orejas derecha y la izquierda un corte en el centro, uno de ellos sin capar y de unas cuatro arrobas de peso, aproximadamente cada uno.

Dado en Olivenza a 20 de Marzo de 1928.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, P. S. M., Enrique Clariana. JO—3424

ORGIVA

D. Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el sumario, del año actual, sobre hurto de un burro, que se encuentra depositado en el vecino de esta ciudad D. Joaquín Carrillo González, siendo aquél de las señas siguientes:

Burro rucio, bragado, cuatro años, 1,21 metros de alzada, con un defecto patológico en la extremidad abdominal izquierda, en la región del menudillo, con inflamación y claudicación intensa, que hoy le imposibilita para el trabajo a que se destiná, y que está valorado en 75 pesetas, el cual le fué ocupado por la Guardia civil del puesto de Píres al vecino de Trevélez Federico González Alonso, que dice habérselo comprado al vecino de Lobras Joaquín García López.

Y con el fin de que los que se crean con derecho a expresado animal comparezcan en término de quince días ante este Juzgado a reconocer el mismo, acreditar su derecho y dar cualquier dato que pueda servir al sumario, se libra el presente en Orgiva a 13 de Marzo de 1928.—El Secretario, Diego Díaz.—Manuel Puertas.

JO—3446

PONFERRADA

D. Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Crespo, (a) "Moceda", hijo de Santiago y Concepción, de treinta y un años de edad, soltero, minero, natural de Erdiales de los Montes, y vecino de Matarrasa del Sil, actualmente en ignorado paradero; de estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de paño oscuro, calza botas negras y una boina; para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia de León, comparezca ante este Juzgado, a fin de constituirse en prisión provisional, acordada por auto de esta fecha en el sumario instruido con el número 111 de 1927, sobre lesiones y otros extremos; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le pararan los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura de di-

cho procesado, y, caso de ser habido, practicar su detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la Cárcel de este partido.

Dado en Ponferrada a 21 de Marzo de 1928.—El Secretario, G. Cubero.—El Juez, Ramón Osorio.

JO—3472

PUEBLA DE ALCOCER

D. Marcelo Rivas Goday, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, edicto hago saber: Que en la noche del 15 al día 16 del corriente mes, en el sitio de la Barranca, término jurisdiccional de Zarza Capilla, le fueron sustraídas al vecino de aquella villa dos caballerías, una mulár y otra caballar, las cuales se reseñan a continuación, propiedad de Juan Sánchez García.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 13 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias para el rescate de los semovientes sustraídos, y detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición, que, en el caso de ser habidas, serán puestas a mi disposición, en la Cárcel de este partido.

Señas de los semovientes.

Un mulo capón, de cinco años, de 1,40 metros de alzada, capa negra, raza española, con pelos blancos en los costillares y cinchera.

Un caballo capón, de siete años, de 1,49 metros de alzada, capa castaña, raza española, con pelos blancos en los costillares y frente, calzado mano y pie izquierdos, hocico claro y bebe en negro, las dos con hierro de la Sociedad Unión Ganadera en la nalga derecha e izquierda, respectivamente.

Dado en Puebla de Alcocer a 22 de Marzo de 1928.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Marcelo Rivas.

JO—3425

SARRIA

Don Manuel Flores Villamil y Rives, Abogado y Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Sarria.

Doy fe: Que en el expediente y autos de jurisdicción voluntaria propuestos por el Procurador don Eugenio González Rodríguez, a nombre de Estrella Vizcaino Dacal, vecina de San Vicente de Rubián de Cima, municipio de Incio, ejecutoriamente declarada pobre para litigar, se dictó, con fecha 20 de Enero último, el auto cuya parte dispositiva dice así:

"Se declara la ausencia en ignorado paradero de José González, vecino que ha sido de Rubián de Cima, con todas sus consecuencias legales, cuya declaración no surtirá efecto hasta que transcurran seis meses desde su publicación en el *Boletín Oficial de la provincia de Lugo* y GACETA DE MADRID, llamando a la vez a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se insertarán en dichos periódicos oficiales, con el intervalo de dos meses, y luego que transcurran los seis meses desde la publicación del primer edicto, dará cuenta para resolver acerca de la administración de los bienes si no se hubiere presentado el ausente; y se nombra representante del José González, durante su ausencia, a su mujer Estrella Vizcaino Dacal, facultándola para todos los autos en que sea necesaria dicha representación, así en juicio como fuera de él, expidiéndose para todo ello los despachos necesarios y testimonio de este proveído a la recurrente.

Así lo proveyó y firma el señor don Celso Gallego Pernas, Juez de primera instancia de este partido, en Sarria a 20 de Enero de 1928.—Doy fe.—Celso Gallego.—Ante mí, L. Manuel F. Villamil."

Lo inserto y relacionado con acuerdo con su original, a que se remito. Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, expido el presente, que firmo, en Sarria a 3 de Abril de 1928.—L. Manuel F. Villamil.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Celso Gallego.

JC—143

JURISDICCION DE GUERRA

BARCELONA

Se anuncia por la presente el extravío de la cartera-nombramiento de Carabinero autorizada a favor del de esta Comandancia de Carabineros Luis Belvis Barba, señalada con el número 8.553 de registro y expedida en 11 de Abril de 1917, con el fin de que, caso de ser habido, se considere sin valor alguno, entregándose en esta unidad o en la Dirección general del Cuerpo.

Barcelona, 7 de Abril de 1928.—El Teniente Coronel primer Jefe, (ilegible).

JG—1128

Sucesores de Rivadeneyra S. A.

Plaza de San Martín, 20